

## Favor de regresar este aviso a la escuela de su hijo

Nombre del Alumno

Grado

Nombre del Padre/Tutor

### **POR FAVOR PONGA SUS INICIALES EN CADA PUNTO**

*(por favor ponga sus iniciales en solamente una de las dos opciones, la primera o segunda)*

\_\_\_\_\_ #1. Mi hijo *si* tiene alergias o una condición médica de salud crónica, hemos completado los formularios y nuestro medico los a firmado y lo regresamos en el sobre rojo separado de los contenidos de este paquete.

\_\_\_\_\_ #2. Mi hijo *no* tiene alergias ni una condición crónica de salud, he regresado tarjeta Rojo con el contenido del paquete de matrícula.

\_\_\_\_\_ Por la presente Firma declaro que he recibido el **AVISO ANNUAL DE DERECHOS PARA PADRES Y ALUMNOS**, por parte de mi hijo.

\_\_\_\_\_ Por la presente firma declaro que he recibido el **AVISO ANNUAL DE OPCIONES DE ASISTENCIA**.

\_\_\_\_\_ La Póliza de la Mesa Directiva 6161.2 declara: Los alumnos deberán ser responsables por el costo de reparaciones o emplazamiento o pérdida de materiales escolares.

\_\_\_\_\_ Debido al aumento y movilidad de los alumnos – Todos los alumnos asignados a un salón de clase están provisionalmente colocados y puede ser que los cambien a otro salón de clase.

\_\_\_\_\_ Excepto con previo permiso por razones de salud, se prohíbe el uso o la posesión de dispositivos electrónicos personales, incluyendo pero no limitado a, teléfonos celulares o digitales.

\_\_\_\_\_ De acuerdo con el Reglamento Administrativo 5142 y Póliza de la Mesa Directiva 5143, antes de participar en cualquier excursión o programa de deporte en el que participan otras escuelas, los padres de familia deben proporcionar prueba de seguro médico o de accidente para el estudiante. Seguro de accidente es disponible a través del Distrito al completar una aplicación que esta en este paquete.

\_\_\_\_\_ Por la presente Firma declaro que he recibido la **NOTIFICACION DE PESTICIDA**.

**Por favor tenga en cuenta que el Distrito Escolar Cucamonga no ofrece servicios de transportación en este momento. Transportación es limitada para los estudiantes en el programa de educación especial que califican para los servicios de transportación.**

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Para que un estudiante pueda ser permitido usar un aparato electrónico en el plantel escolar, los padres deben estar de acuerdo con el Uso Aceptable y Seguridad de la Red para los Estudiantes. Por la presente firma declaro que estoy de acuerdo con el Uso Aceptable y Seguridad de la Red para los Estudiantes. El Padre/Tutor Legal de familia y el estudiante deben firmar en seguida.**

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

Al utilizar nuestros sistemas de datos del distrito determinado, los estudiantes serán capaces de acceder a múltiples programas con un distrito creado la cuenta. La información del estudiante, como el nombre, grado y fecha de nacimiento será encriptada y se intercambia a través de distrito determinado sistemas de datos para acelerar el acceso de los estudiantes.

\_\_\_\_\_ Estoy de acuerdo y doy mi consentimiento para permitir que se intercambie la información de mi hijo.

\_\_\_\_\_ No estoy de acuerdo que se intercambie la información de mi hijo.

**Se necesita una firma aparte de declaración para cada alumno.**

De acuerdo con el Acto Sano de Escuelas de 2000 el Distrito Escolar Cucamonga por la presente le notifica que su escuela es planificada para ser tratado con algún o todos los pesticidas anotados.

Planificado: Durante los fines de semana y día feriado en los meses de julio, octubre, enero y abril.

El Acto Sano de Escuelas de 2000 requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores de pesticidas que esperan aplicar durante el año. El Distrito Escolar Cucamonga puede utilizar los pesticidas siguientes en su escuela este año:

Name of pesticide	Active Ingredient(s)
Activator 90	Alkyl polyoxyethylene ether & free fatty acids
Advion	.05% of f Indoxacarb (5331) 99.95% of Inert Ingredients (0)
Advion fire ant bait	0.045% Indoxacarb
Advion insect granule bait	0.22% Indoxacarb
Aluminum phosphide	Aluminum Phosphide
Chlorophasinone bait .01	
Cool power	Isooctyl (2-ethylhexyl) Ester of 2-Methyl-Chlorophenoxyacetic Acid Butoxyethanol Ester of 3,5,6-Trichloro-2 Pyridinyloxyacetic Acid Dicamba (3,6-Dichloro-o-Anisic Acid)
Cy-kick	Cyfluthrin
Cynoff	Cypermethrin
Demand CS	9.7% Lambda-cyhalothrin 90.3% other ingredients
Demize	Permethrin, Linalool, Peperonyl butoxide, Nylnar
Diphacinone bait .01	Diphacinone 2-diphenylacetyl-1, 3-indandione
Distance fire ant bait	2-[1-Methyl-2-(4-phenoxyphenoxy) ethoxyl] pyridine
Dragnet	Termethrin
Empire 20	Chlorpyrifos
Extinguish Plus	.25% S-Methoprene 99.385% Inert Ingredients 0.365% Hydramethylnon
Finale	11.33% Glufosinate-ammonium 88.67% other ingredients
Florel	Ethephon
Forfeit	24.5% Glufosinate-ammonium 75.5% Other ingredients
Fumitoxin	Aluminum Phosphide
Fusilade ii	Fluazifop-P-butyl Butyl (R)-2-[4-[[5-(trifluoromethyl)-2-Pyridinyl]oxy], phenoxy]propanoate
Gentrol	(S)-Hydroprene
Kuput rodent blocks	0.025% Warfarin
Maxforce Ant Gel Bait	0.001% Fipronil 99.999% other ingredients
No-sting	Resmethrin, Aromatic Petroleum Hydrocarbons, Petroleum Distillate
Pendulum	Pendimethalin
Pendulum aquacap herbicide	38.7% Pendimethalin 61.3% Proprietary ingredients
Perma-dust pt 240	Boric Acid
Permethrin sfr	36.8% of Permethrin (2008) 63.2% of Inert Ingredients (0)
Pyronnone ec	Pyrethrins
Oust herbicide	Sulfometuron methyl {Methyl 2-[[[(4, 6-dimethyl-2-pyrimidinyl)amino]- carbonyl]amino]sulfonyl]benzoate}
Rak-5	0.0-Diethyl O-(2-isopropyl-6, methyl-4-pyrimidinyl phosphorothioate), Pyrethrins, Piperonyl butoxide, Petroleum distillates
Rodent bait diphacinone	Diphacinone, 2-diphenyl acetyl – 1, 3-indandione
Snapshot 2.5 tg	Trifluralin: alpha,alpha,alpha-trifluoro-2-6- Dinitro-N, N-dipropyl-p-toludine, Isoxaben: (N-(3-(1-ethyl-1-methylpropyl)-5-isoxazolyl)-2,6- dimethoxybenzamide and isomers

Spike 80df	Tebuthiuron: N-[5-(1,1-dimethylethyl)-1,3,4-thiadiazol-2-yl]-N,N'-dimethylurea
Suspend	Deltamethrin
Strychnine bait .3	Strychnine
Talstar extra	0.05% Zeta-Cypermethrin 0.20% Bifenthrin 99.75% other ingredients
Talstar pl	.2% of Bifenthrin (2300) 99.8% of Inert Ingredients (0)
Tempo	Cyfluthrin, Cyano methyl, 3-(2,2-dichlorethenyl)2,2-dimethyl-cyclopropanecarboxylate
Tim-bor	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Wasp freeze	D-trans Allethrin, 3-Phenoxybenzyl, 2-Dimethyl-3 cyclopropanecarboxylate
Wilco type II gopher bait	0.005% Diphacinone
Wilco zinc homeowner bait	2.0% Zinc Phosphide Inert ingredients

Usted puede obtener más información acerca de estos pesticidas y reducción de pesticida utilizada en el sitio de web del Departamento de la Regulación de Pesticida al <http://www.cdpr.ca.gov>.

Si tiene preguntas, por favor llame al (909) 987-8942 ext. 8261

# **Distrito Escolar Cucamonga**

## **SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA RED PARA LOS ESTUDIANTES**

### **Uso Aceptable del Estudiante**

El Distrito Escolar Cucamonga desea que los recursos tecnológicos proporcionados por El Distrito Escolar Cucamonga se usen de una manera responsable y manera apropiada en apoyo del programa instruccional para el avance y aprendizaje de todos los estudiantes entre los grados escolares TK a 8°.

El Director o administrador designado debe supervisar el mantenimiento de cada plantel del Distrito Escolar Cucamonga o los recursos tecnológicos de cada plantel y puede establecer guías y limitaciones de su uso. Debe asegurar que todos los estudiantes que usan estos recursos reciban entrenamiento en el uso apropiado y correcto. Esto incluye entrenamiento específicamente dirigido al comportamiento apropiado de la red, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en las salas de chat y que estén conscientes de ciberacoso y cómo responder al ciberacoso, de acuerdo con los requisitos de la Ley Para Proteger a los Niños del Siglo 21.

Al principio de cada año escolar, los padres/tutores legales de estudiantes entre los grados escolares TK a 8° que son servidos por el Distrito Escolar Cucamonga deben recibir una copia de la Póliza Seguridad y Uso Aceptable de la Red para los Estudiantes sobre el acceso de los estudiantes para el uso del internet y sitios de la red.

### **Servicios de Internet/Red: Obligaciones y Responsabilidades del usuario**

Los estudiantes están autorizados para usar el equipo necesario para acceder el internet, red o servicios de la red de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario especificadas a continuación y de acuerdo con La Seguridad y Política Aceptable de la Red para los Estudiantes del Distrito Escolar Cucamonga. Además, los estudiantes están de acuerdo de seguir las reglas y pólizas mencionadas a continuación cuando lleven a cabo cualquier comunicación electrónica que sea relacionado con la escuela, incluyendo pero no limitado a textos, correo electrónico, comunicación mediante un asesor externo, o información tecnológica tal como Google Docs, Office 365, Slackboard y redes sociales.

1. El estudiante que usa el equipo del Distrito Escolar Cucamonga y el acceso a internet a través de los circuitos del Distrito Escolar Cucamonga es responsable de uso adecuado de esos equipos y el acceso en todo momento. Los estudiantes deben mantener sus datos personales, domicilios y números de teléfono privado.
2. Los estudiantes deberán usar el sistema del Distrito Escolar Cucamonga responsablemente con fines educativos. Esto incluye el comportamiento en línea adecuada, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en las salas de chat y que estén conscientes de ciberacoso y cómo responder al ciberacoso, incluso durante la transmisión de información electrónica fuera del plantel escolar.
3. Los estudiantes no deberán acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inadecuado que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros basado en su raza / etnia, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Material dañino incluye materia, considerada en su conjunto, que para la persona promedio, la aplicación de las normas a nivel estatal contemporáneos, apela al interés lascivo y es materia que representa o describe en una conducta sexual manera ofensiva y que carece de valor literario, artístico, político o valor científico para los menores.
4. Los estudiantes no deberán revelar indebidamente, el uso, almacenar o difundir información de identificación personal sobre ellos mismos u otras personas al utilizar el correo electrónico, salas de chat, u otras formas de comunicación electrónica directa. Los estudiantes también se les advierte de no divulgar dicha información por otros medios a individuos localizados a través de Internet sin el permiso de sus padres / tutor legal. La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal que identifique al individuo.
5. Los estudiantes no deberán utilizar el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o la póliza de uso aceptable.

## Distrito Escolar Cucamonga

### SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA RED PARA LOS ESTUDIANTES

6. El material con derechos de autor no se incluirá en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden descargar material con derechos de autor a disposición del público para su propio uso educativo solamente, retener los materiales sólo con fines educativos y de investigación, y deben notar a pie de la página el material protegido cuando se usa en el trabajo académico.
7. Los estudiantes no deben cargar intencionadamente, descargar o crear virus informáticos y / o maliciosamente intentar dañar o destruir el equipo o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo la llamada "piratería".
8. Los estudiantes no deben leer el correo o archivos electrónicos de otros 'usuarios'. Ellos no deben intentar interferir con la habilidad de otros usuarios 'para enviar o recibir correo electrónico, ni deben de intentar de eliminar, copiar, modificar o falsificar correo de otros ' usuarios'.
9. Los estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios a un maestro o al director.
10. El Distrito Escolar Cucamonga reserva el derecho de supervisar cualquier comunicación en línea para uso indebido. Comunicaciones electrónicas y material descargado, incluyendo archivos borrados del 'usuario', pueden ser monitoreados o leídos por personal de Tecnología de Información del Distrito Escolar Cucamonga para asegurar el uso apropiado del sistema.
11. El director o la persona designada deberá tomar todas las decisiones con respecto a si un estudiante ha violado La Seguridad y Política Aceptable de la Red para los Estudiantes. La decisión del director o persona designada será definitiva.
12. El uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios del estudiante como usuario, acción disciplinaria y / o acción legal (penal y / o civil), conforme con la legislación y la póliza del Distrito Escolar Cucamonga.

Puedo acceder a la versión en línea del folleto *Net Cetera* "Charlar con los Niños Sobre Estar en Línea" en el sitio web del gobierno [www.onguardonline.gov](http://www.onguardonline.gov) o solicitar una copia de la escuela de mi hijo y estoy de acuerdo con las condiciones mencionadas anteriormente y cualquier póliza del distrito o de la escuela relativas al uso de computadoras y tecnología electrónica. Estoy de acuerdo en que la escuela puede imponer disciplina de acuerdo con sus pólizas si violo cualquier parte de esta póliza.

## COMUNICACION PARA LOS PADRES SOBRE EL USO DE INTERNET

Estimados Padres/Tutores Legales:

El Distrito Escolar Cucamonga se enorgullece en proporcionar un medio ambiente seguro para todos sus estudiantes. Localmente, y en todo el país, ha habido un aumento en el uso de Internet y sitios de medios sociales por los estudiantes.

Entendemos que es cada vez más difícil mantenerse al día con las formas en que nuestros hijos utilizan la tecnología nueva que está en constante cambio. Nuestros hijos están inmersos en una sociedad que es dependiente a las computadoras, incluyendo teléfonos inteligentes, iPads, juegos interactivos en línea y comunidades virtuales. Con tanta tecnología, el internet puede usarse para bien o para mal. El internet puede ofrecer acceso a una enorme variedad de información útil, pero también hay muchos peligros en el internet como depredadores de línea y ciberacoso.

Sitios web como Facebook, Instagram y Snapchat se han vuelto sumamente popular, pero estos sitios se crearon para adolescentes y adultos en mente. Sin embargo, no es raro ver a menores de edad, como nuestros estudiantes, que estén registrados a pesar de que la mayoría de los requisitos indican que las personas registradas deben tener por lo menos 13 años de edad. Cuando monitoree el uso de internet de su hijo por favor tenga en mente las preocupaciones de los medios de comunicación social:

- Los estudiantes pueden aceptar a un amigo que nunca ha conocido en su vida lo que aumenta el riesgo de conducta y contacto inapropiado. La regla general es que si no son amigos en vida real, no deberían ser "amigos" en línea.
- Lenguaje, juegos, grupos y contenido publicado o compartido en las redes sociales no es moderada y por lo tanto puede ser ofensivo, ilegal o inadecuado para los jóvenes.
- Fotografías compartidas por los usuarios no se moderan, por lo tanto, los jóvenes podrían estar expuestos a imágenes inapropiadas e incluso publicar su propias fotografías.
- Los usuarios menores de edad podrían ser menos propensos a mantener su identidad en privado y mentir sobre su edad puede exponerlos a otros riesgos con respecto a la configuración de privacidad y opciones.
- Los acosadores pueden abusar de los sitios de medios de comunicación para contacto inapropiado.
- Los medios de comunicación social no pueden ni van a verificar a sus miembros, por lo tanto, es importante recordar que su hijo puede mentir sobre su identidad en línea, tal como cualquier otra persona.

Tomamos muy en serio la seguridad del internet y es importante que trabajemos juntos para asegurar que su hijo este protegido cuando está en línea. El Distrito Escolar de Cucamonga ha bloqueado el uso de estos sitios de redes sociales, así como otros ciertos tipos de sitios de web en nuestras computadoras de la escuela. Continuaremos bloqueando material objetable, según lo consideremos apropiado. También hemos educado a nuestros estudiantes en el currículo Sentido Común en los medios de comunicación y el conocimiento y buena conducta digital para asegurar que están al tanto de los efectos de publicar información en línea.

Principalmente, estas ocurrencias e incidentes de usar incorrectamente los sitios de medios de comunicación social suceden en casa, cuando los estudiantes llegan después de escuela y tienen acceso a sitios de web que están bloqueados en la escuela.

Por favor haga tiempo para hablar con sus hijos sobre los peligros de estar en línea y la necesidad de establecer límites del mundo en línea tal como lo haría en el mundo real. Jóvenes a menudo se sienten menos cohibidos en el mundo virtual y eso significa que pueden ser menos cuidadosos sobre los asuntos de privacidad. Configuración de privacidad debe estar en alto para evitar que personas desconocidas no puedan ver cualquier información o imágenes personales.

Los padres deben de estar concientes de lo que sus hijos escriben en el internet y lo que los demás están dando como respuesta. Estos sitios de web son de dominio público, y cualquier cosa publicada puede ser visto por cualquiera que tenga acceso al internet. Le recomendamos que hable con su hijo sobre el peligro potencial del internet.

### Lo que pueden hacer los padres para apoyar mejor a sus hijos.

- Hablar como familia de cómo se usara el internet en su casa. Considere lo que debe mantenerse privado en línea (información personal, fotos etc.) y decida las reglas de conocer o hacerse amigos en línea. Asegúrese de lo que su hijo está haciendo tanto cuando está en línea o tal como cuando no lo está.
- Instale un programa antivirus, asegure su conexión de internet y use funciones de Control Parental para su computadora, teléfono celular y consola de video juegos para bloquear contenido o contacto inadecuado.
- Recuerde que las herramientas de control parental no siempre son 100% efectivo y contenido inapropiado a veces puede sobrepasar más allá de ellos, no dependa en ello para proteger a su hijo.
- Hable con su hijo y pregúntele que le muestre o hasta que le ensene a cómo usar el internet, aprenda que sitios de web o herramientas les gusta usar y por qué. Aprendiendo juntos a menudo puede abrir oportunidades para hablar de cómo tener cautela.
- Asegúrese de que su hijo sepa cómo bloquear o reportar a personas que mandan mensajes o contenido inapropiado. Anime a su hijo a no tomar represalias o contestar.
- Asegúrese de que su hijo sepa que puede hablar con un adulto en el que el confía, si ve algo en línea que le haga sentir miedo, lo preocupe o le incomode.
- Es esencial ser realista- prohibir el internet o tecnología no funciona y usualmente es más probable que el estudiante no reporte el problema. La educación de usar el internet de manera segura es esencial.

A través de lecciones en la escuela hacemos lo posible para esforzarnos en despertar conciencia y proporcionar información que necesitan nuestros estudiantes para reconozcan y eviten conductas peligrosas, destructivas o ilegales y para que respondan adecuadamente. Sin embargo, es solo a través de un esfuerzo de colaboración entre padres y maestros que tendremos éxito en crear ciudadanos cibernéticos responsables y seguros.

Gracias por su apoyo y colaboración en mantener seguros a nuestros estudiantes.

Sinceramente,

Gil Diaz  
Superintendente Asistente  
Departamento de Servicios de Educación

**Distrito Escolar Cucamonga**  
**2022-2023 calendario escolar**

agosto 11	Primer día de clases
agosto 11	Noche de orientacion para padres- Escuela Los Amigos <i>(Día Mínimo)</i>
agosto 16	Noche de orientacion para padres- Escuela Cucamonga <i>(Día Mínimo)</i>
agosto 22	Noche de orientacion para padres- Escuela TOCS <i>(Día Mínimo)</i>
agosto 23	Noche de orientacion para padres- Escuela Intermedia Rancho Cucamonga <i>(Día Mínimo)</i>
septiembre 5	Día Festivo- Día del Trabajo
septiembre 26-30	Conferencias de Padres <i>(Día Mínimo)</i> - <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>
octubre 10	No hay clases
noviembre 11	Día Festivo, no hay clases/ Día de los Veteranos
noviembre 21-25	No hay clases
noviembre 24-25	Día Festivos/ Día de Gracias
noviembre 30	Día de planificar del plantel escolar <i>(Día Mínimo)</i> - <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>
diciembre 22	Día Modificado- <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>
diciembre 23-30	Días Festivos/ Vacaciones de Invierno
enero 16	Día de Festivo - Día de Martin Luther King Jr.
enero 23-27	Conferencias de Padres (Día Mínimo)- <u>la Escuela Intermedia</u>
febrero 8	Día de planificar del plantel escolar <i>(Día Mínimo)</i> - <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>
febrero 13	Día Festivo - Día de Lincoln
febrero 20	Día Festivo - Día los presidentes
marzo 13-17	Conferencias de Padres (Día Mínimo)- <u>UNÍCAMENTE Las Escuelas Primarias</u>
marzo 24	Día Modificado - <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>
marzo 27-31	Días Festivos/ Vacaciones de Primavera
abril 10-21	Exámenes Estatales de la Ciencia para los grados escolares 5° y 8°
abril 17- mayo 5	Exámenes Estatales
mayo 2	Reunion informativa para Padres y Estudiantes- Escuela Primaria Cucamonga <i>(Día Mínimo)</i>
mayo 3	Reunion informativa para Padres y Estudiantes- Escuela Primaria Los Amigos <i>(Día Mínimo)</i>
mayo 4	Reunion informativa para Padres y Estudiantes- Escuela Intermedia Rancho Cucamonga <i>(Día Mínimo)</i>
mayo 8	Reunion informativa para Padres y Estudiantes- Escuela Primaria THE ONTARIO CENTER <i>(Día Mínimo)</i>
mayo 26	Ultimo Días de clases (Día Mínimo)- <u>TODAS LAS ESCUELAS</u>

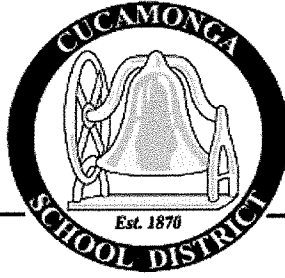
**\* el JUEVES es día modificado para TODAS las escuelas.**

**HORARIO ESCOLAR**

ESCUELAS PRIMARIAS	ESCUELA INTERMEDIA RANCHO CUCAMONGA
(las Escuelas Primarias Cucamonga, Los Amigos, y THE ONTARIO CENTER)	
<b>Grados Escolares K-5 (L, M, M, V)</b> 8:15 A.M. - 2:50 P.M.	<b>Grados 6-8 (L, M, M, V)</b> 8:00 A.M. - 2:39 P.M.
* Día Modificado (Jueves) 8:15 A.M. - 2:00 P.M.	Día Mínimo 8:00 A.M. - 12:34 P.M.
Día Mínimo 8:15 A.M. - 1:00 P.M.	* Día Modificado (jueves) 8:00 A.M. - 1:48 P.M.
Día extendido 8:15 A.M. - 3:50 P.M.	Día extendido 8:00 A.M. - 3:40 P.M.
	Programa Pre- Escolar Cucamonga
	<u>A.M.</u> 8:20 - 11:20
	<u>P.M.</u> 12:15 - 3:15

## Board of Trustees

Henry J. Cowles  
Laura Hendison  
Victoria V. Mageno  
Eric D. Montague  
Yolanda Strong Reed



## Administration

Michael Chaix  
Superintendent  
Deo Persaud  
Business Services  
Joyce Kozyra  
Personnel and Pupil Services  
Gil Diaz  
Educational Services

8776 Archibald Avenue, Rancho Cucamonga, California 91730-4698  
(909) 987-8942 / FAX (909) 980-3628

# 2022-2023 GUIA PARA PADRES de LAS ESCUELAS DE CUCAMONGA

Al principio del primer semestre o trimestre del año regular escolar, la mesa directiva de cada distrito escolar deberá notificar al padre de familia o tutor de estudiantes menores sobre el derecho o responsabilidad del padre o tutor bajo las Secciones 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 40423, 49451, 49472, 51938, y Capítulo 2.3 (empezando con la Sección 32255) de la Parte 19. La información contenida en esta guía para padres se origina del Código de Educación del Estado de California (los números de los código están indicados en *itálicos*). El examen completo del Código está a su disposición en la Oficina del Distrito en la Avenida Archibald #8776, Rancho Cucamonga.

## SERVICIOS ACADEMICOS

*(Código de Educación Sección 49063, 49091.14)*

Una descripción de lo que se espera de los estudiantes sobre el aprovechamiento académico está a su disposición en todas las materias. Por favor comuníquese con el departamento de servicios educacionales.

## ARCHIVOS DEL ESTUDIANTE Y AVISO DE DERECHOS

*(Código de Educación Sección 49063-49078 y Título 5, CCR 431(3))*

Los padres de menores de edad de 18 años o mayores pueden solicitar la oportunidad de revisar el archivo e inspeccionarlo, datos relacionados con su hijo/a (o su propio archivo si tienen 18 años de edad o mayores). El padre de familia tiene el derecho de registrar una solicitud por falta de archivos y/o una queja con el Departamento de Salud, Educación y Bienestar Social sobre la alegación de la falta del distrito al cumplir con el **Acta de Privacidad de 1974**. El personal de la escuela con interés legítimo, escuelas con registro intentado, administradores especificados federales, estatales, y del condado, o aquellos que proporcionan asistencia monetaria tiene el derecho de adquirir archivos sin su permiso o consentimiento. Se pueden adquirir si es requerido por una orden de la corte. Se debe mantener un registro de las personas que soliciten o reciban información. Este registro debe mantenerse en el archivo acumulativo del estudiante. Las autoridades del Departamento de Salubridad deben de tener acceso a la información de inmunización (*Código de Salud y Seguridad 3380-3389*). Los Distritos mantienen los archivos de los estudiantes. Los directores de cada una de las escuelas son responsables por su custodia. Solicitudes deben ser dirigidas a los directores. Los empleados de las escuelas pueden revisar los archivos con el propósito de revisar el progreso académico, físico, y desarrollo social para así poder enriquecer el planeamiento de programas educacionales. El Distrito manda los archivos a otras agencias o instituciones que los han solicitado y en el cual el estudiante ha solicitado asistir o inscribirse. En los archivos se incluye la siguiente información:

- (a) Registro de acceso o uso
- (b) Nombre legal, sexo, nombre y dirección de padres
- (c) Archivo permanente de nacimiento/método de verificación
- (d) Resultados de exámenes, información de desarrollo, y notas de disciplina
- (e) Asistencia
- (f) Archivo de Salud e Inmunización o Vacunas
- (g) Archivo de Educación Especial
- (h) Autorizaciones o Prohibiciones del Padre de Familia

Si cree que lo incluido está incorrecto puede pedir que se omita dirigiéndose al Administrador de Servicios Educacionales indicándolo por escrito. Cuando un estudiante se cambia de una escuela a otra, el archivo se manda a la escuela indicada de acuerdo con la ley federal y estatal. Padres tienen el derecho de revisar, retar y/o recibir una copia del archivo que se mandó. La inspección y revisión de archivos debe tomar lugar durante las horas regulares de escuela. La solicitud para revisar o hacer copias de los archivos debe ser por escrito. Esta solicitud debe ser ejecutada dentro de los cinco días hábiles de haberla hecho. Una persona titulada estará presente para interpretar los archivos. El precio de las copias es de \$0.10 por copia.

Se les requiere a las escuelas del Estado de California que manden los archivos a cualquier escuela en California con un registro o matriculación nueva o ya en progreso. Cualquier impugnación de registros escolares debe ser presentado por escrito a un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la



Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Cuando se solicita, el Distrito Escolar Cucamonga presenta información personalmente identificable a oficiales de otro sistema de distrito escolar o institución post-secundaria en el cual el estudiante quiere ó intenta matricularse. (34 CFR 99.34)

### **PROSPECTO de CURSO**

El Prospecto de Curso (Estándares Académicos de Contenido de Nivel de Grado) está disponible por solicitud para padres o tutores en cada escuela en la oficina del Distrito Escolar Cucamonga.

### **DIRECTORIO DE INFORMACION**

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos de padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Información del directorio significa información que se mantiene en el expediente del estudiante que generalmente no se consideraría dañoso o invasión de la privacidad si la información es revelada. Tal información incluye:

(Código de Educación\ 49061; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.3)

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de Teléfono
4. Correo Electrónico
5. Fecha de Nacimiento
6. Principal Tema de Estudio
7. Expediente de la participación en actividades y deportes reconocido
8. Peso y altura de los miembros de equipo atlético
9. Fechas de Asistencia
10. Diplomas y Premios Recibidos

11. Plantel Escolar de Asistencia más Reciente

(cf. 1113 – Distrito y los sitios de Web de la escuela)

(cf. 1114 – Medios de Comunicación Patrocinado por el Distrito)

Información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante o el número de identificación. Sin embargo, la información del directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante para fines de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, siempre que el identificador no pueda utilizarse para acceder a los registros de educación excepto cuando se usa junto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído solo por el usuario autorizado.

(34 CFR 99.3)

Información de Directorio no incluye el estatus de ciudadanía del estudiante, estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indica el origen nacional.

### **IDENTIFICACION Y EDUCACION BAJO EL ARTÍCULO 504**

(Póliza De La Mesa Directiva 6164.6)

La Mesa Directiva cree que todos los niños, incluyendo a niños con discapacidades, deberían tener la oportunidad de aprender en un medio ambiente seguro y educativo. El Superintendente o su designado debe trabajar para identificar a niños con discapacidades que residen dentro de la jurisdicción del distrito para asegurar que reciban servicios educativos y servicios relacionados requeridos por la ley.

El Superintendente o su designado debe proporcionar educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a los estudiantes con discapacidades, tal como se define bajo la sección 504 de la ley federal de rehabilitación de 1973. Estos estudiantes recibirán educación regular o especial, y ayuda y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades educativas individuales tal como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. (CFR 104.33)

### **EDUCACION DE ESTUDIANTES TALENTOSOS Y DOTADOS (GATE)**

(5 CCR § 3831)

Requiere que los distritos escolares desarrollen un plan por escrito para el programa GATE el cual estará a la disposición para la inspección del público. El Plan deberá incluir la explicación sobre el método del distrito para identificar a estudiantes dotados para aprender o a estudiantes con talento; los procedimientos para tener la seguridad de la participación del padre de familia o no participación en el programa.

### **OBJECION DE DISECTAR, CAUSAR DAÑO O EL USO DESTRUCTIVO DE ANIMALES**

(Código de Educación Sección 32255-32255.6)

Cualquier estudiante que objete moralmente de diseccionar o de otra manera dañar o destruir animales como parte de un curso del currículo debe tener la oportunidad de, con permiso por escrito por el padre de familia, trabajar con el maestro y así desarrollar un método alternativo comparable para obtener la información o experiencia requerida del curso.

## **SELECCION DE CURSOS Y CONSEJOS PARA PROFESION**

*(Código de Educación Sección 40)*

Ningún programa de asesoramiento o consejero de la escuela vocacional debe ofrecer servicios a estudiantes de un sexo el cual es diferente al que se ofrece a estudiantes del sexo opuesto. Todos los estudiantes deberán recibir el mismo programa de consejos en la diferencia de carreras y oportunidades vocacionales o de educación más elevada. Los padres o tutores legales de estudiantes pueden participar en sesiones de consejos antes de tener consejos sobre la carrera o profesión y la selección de cursos en los grados del siete al doce.

## **EXAMEN FINAL PARA SALIR DE LA PREPARATORIA**

*(Código de Educación Sección 60840)*

El Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE) ha sido suspendido para alumnos que completaron el grado 12 hasta los años escolares del 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales del estado, deben conceder un diploma de graduación de la secundaria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el año escolar 2003-04 o subsiguiente a este año escolar y que haya cumplido con todos los requisitos de graduación aplicables excepto la aprobación del examen de egreso de la escuela.

## **ASISTENCIA - Evitando Ausencias/Excusas Escritas**

El Distrito Escolar Cucamonga anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

## **La Tardanza**

Los niños deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el alumno sea designado como ausente.

## **Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6**

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Le podemos proporcionar el texto del CE 48205 en cuanto pidan una copia.

## **Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264**

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

Cualquier estudiante que sea identificado como ‘ausente sin permiso’ puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

## **Ausentismo Crónico – CE 60901**

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

## **Faltas a la Escuela con Excusa/Tareas Compensadas**

Cada persona en California entre la edad de 6 y 18 años de edad, quien no está bajo una excepción legal, está sujeto a asistencia obligatoria. Cada padre tiene la responsabilidad de mandar a estudiantes a la escuela por el tiempo completo del día escolar tal dictado por la Mesa Directiva de Escolar Cucamonga (*Código de Educación Sección 48200*). Estudiantes pueden tener excusa de venir a la escuela por las siguientes razones: enfermedad, cuarentena, fallecimiento en la familia, cita con el doctor, ceremonias religiosas y/o instrucción. La ausencia del estudiante debe ser sometida por escrito por parte del padre y aprobada por el director o persona designada de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva (*Código de Educación Secciones 46014, 46015 y 48205*). La meta mayor del Distrito Escolar Cucamonga es mejorar la asistencia. Mientras nosotros no podemos garantizar que "el aprendizaje ocurrirá solo por el caso que el estudiante está en la escuela", nosotros si podemos garantizar que el aprendizaje no tomará lugar si el estudiante está ausente. Existe una fuerte correlación entre la asistencia y el aprendizaje. Asistencia positiva mejora el aprendizaje.

## **Ausencias Justificadas**

*(Código de Educación 46014 y 48205)*

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
  - (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno
  - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
  - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
  - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
  - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
  - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.

- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
  - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
  - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
  - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
  - (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
  - (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
  - (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
  - (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, significa padre o tutor, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro pariente que vive en el hogar del estudiante.

#### **ACCESO AL INTERNET Y LOS LUGARES EN LINEA - Uso De Tecnología Por Parte Del Estudiante**

*(Póliza De La Mesa Directiva 6163.4)*

La intención de la Mesa Directiva intenta que el Internet y los recursos proporcionados por el Distrito Escolar Cucamonga sean usados en una manera segura, responsable y apropiada para apoyar el programa de instrucción y extender el aprendizaje del estudiante. Todos los estudiantes que usan los recursos recibirán instrucción sobre el uso correcto y apropiado del internet.

*(cf. 0440-Plan de Tecnología del Distrito)*

*(cf. 1113 - Direcciones del Distrito y Planteles en la Red Electrónica)*

*(cf. 4040 - Uso de Tecnología de Empleados)*

*(cf. 6010 - Metas y Objetivos)*

*(cf. 6162.7 Uso de Tecnología en Instrucción)*

*(cf. 6163.1 - Centro de Recursos de Biblioteca)*

Maestros, administradores y especialista de medios de biblioteca escolar deben examinar los recursos tecnológicos y sitios de línea que se usaran en el aula o a los estudiantes asignados para asegurar que es apropiado para la edad del estudiante.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes y padres/tutores sobre los usos autorizados para usar la tecnología del Distrito, las obligaciones y responsabilidades de usuario, y las consecuencias por el uso sin autorización y/o actividades contra la Póliza De la Mesa Directiva y el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, red de informática del Distrito incluyendo servidores y computadoras inalámbricas redes tecnología (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (router), tabletas, teléfono inteligente y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores de MP3, tecnología usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica como radios de emergencia, o las innovaciones tecnológicas futuras, acceder en o fuera del sitio o a través de propiedad del Distrito o propiedad personal de equipo o dispositivos.

Antes de que un estudiante este autorizado a utilizar recursos tecnológicos del Distrito, el estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable especificando obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/tutor se comprometerán a no responsabilizar al Distrito o cualquier personal del Distrito por cualquier falla de medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o negligencia o errores del usuario. También, se comprometerán a indemnizar y mantener indemne al Distrito y el personal del Distrito de cualquier daño o gastos contraídos.

*(cf. 6162.6 - Uso de Material con Propiedad Literaria)*

El Distrito reserva el derecho de supervisar el uso de tecnología dentro de la jurisdicción del Distrito sin previo aviso o consentimiento de alumnos. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología de Distrito, incluyendo, pero no limitados a, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas que no son privadas y puede accederse por el Distrito a fin de asegurar el uso correcto. Los estudiantes tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Dispositivos que son propiedad personal del estudiante no serán inspeccionados excepto en casos donde hay una sospecha razonable, basada en específicos hechos y objetivos, si se descubre evidencia de una violación de la ley, póliza del Distrito o reglas de la escuela.

*(cf. 5145.12 – Inspección y confiscación)*

El Superintendente o la persona designada pueden juntar y mantener información que está relacionada con la seguridad de la escuela o la seguridad del estudiante directamente con actividades de redes sociales de cualquier estudiante del Distrito con acuerdo con el código de educación 49073.6 y BP/AR 5125- Expediente Académico

*(cf. 5125 – Expediente Académico)*

Cuando se encuentra que un estudiante ha quebrantado la Póliza de la Meza Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito, el director o persona designada puede cancelar los límites y privilegios del estudiante y aumentar la supervisión del uso de equipo y otros recursos tecnológicos como sea

adecuado. E el uso inadecuado también podría resultar en medidas disciplinarias y/o acciones legales de conformidad con la ley y la póliza de la Mesa Directiva.

(cf. 5125.2 – *Retención de Calificaciones, Diploma o transcripción oficial*)

(cf. 5144 - *Disciplina*)

(cf. 5144.1 – *Proceso Legal Correspondiente sobre Expulsión y Suspensión*)

(cf. 5144.2 – *Proceso Legal Correspondiente sobre Expulsión y Suspensión (Alumnos Incapacitados)*)

El Superintendente o persona designada regularmente deberá revisar y actualizar esta política, el reglamento de acompañamiento administrativo y otros procedimientos pertinentes para mejorar la seguridad y protección de los estudiantes utilizando los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a garantizar que el distrito se adapta a las nuevas tecnologías y circunstancias.

### **Dispositivos de tecnología de asistencia**

Se requiere que los distritos, las escuelas particulares subvencionadas y las escuelas del condado permitan el uso en el hogar y la comunidad de dispositivos de tecnología de asistencia para los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de asistencia como parte de su IEP FAPE. Los estudiantes pueden seguir usando mientras distribuyen en la escuela y hasta un máximo de dos meses o hasta que se obtenga un reemplazo o dispositivo comparable en un nuevo entorno. No todos los IEP tendrán un dispositivo AT como parte de la oferta del equipo del IEP, pero si está allí, debe permanecer en posesión para que el estudiante no tenga un lapso en el acceso educativo a dicho dispositivo.

### **Uso de Computadoras del Distrito para Servicios en Línea / Acceso de Internet**

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse que todas las computadoras del Distrito con acceso a la Red Electrónica posean una medida de protección tecnológica la cual obstruye o impone un filtro al acceso de la Red Electrónica para ver representaciones que son obscenas, pornografía de menores, o perjudicial a menores, y que la operación de tales medidas sean impuestas.

(20 USC 6777, 47 USC 254)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o persona designada deberá aplicar las normas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes de material dañino o inapropiado del Internet y asegurar que los estudiantes no se involucren en actividades del Internet no autorizadas o ilegales.

Materia dañosa incluye materia, tomada en su conjunto, que a la persona, aplicando estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y materia que representa o describe, en forma patentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de graves valor literario, artístico, político o científico para los menores de edad. (Penal Code 313)

Acuerdo del Uso Aceptable del distrito deberá establecer las expectativas de conducta del estudiante apropiado cuando usando el Internet u otras formas de comunicación eléctrica, incluyendo pero no limitado a las prohibiciones contra:

1. Acceso, registro, presente, publicar o mostrar materia nociva o inadecuada que sea amenazante, obsceno, prejudicial o sexualmente explícito o que podrían interpretarse como acoso o menosprecio de otros basado en su raza/etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas

(cf. 5131 - *Conducta*)

(cf. 5131.2 - *Acoso*)

(cf. 5145.3 - *Imparcialidad/Acoso*)

(cf. 5145.7 – *Acoso Sexual*)

(cf. 5145.9 – *Comportamiento Motivado por el Odio*)

2. Intencionalmente cargando, descargando, o creación de virus informáticos o malintencionadamente de tratar de dañar o destruir el equipo del distrito o materiales o manipular los datos de cualquier usuario, incluyendo supuesto "hacking"

3. Distribución de información de identificación personal, incluyendo el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social o información personal identificable, de otro estudiante, funcionario u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o poner en ridículo a una persona. El Superintendente o designado deberá proporcionar instrucción apropiada para la edad y sobre la conducta segura y apropiada en sitios de redes sociales, chats y otros servicios de Internet. Tal instrucción deberá incluir, pero no se limita a los peligros de publicar la propia identificación personal información en línea, información falsa proporcionada por depredadores en línea, cómo informar de inadecuado o contenido ofensivo o amenazas, conductas que constituyen ciberbullying y cómo responder cuando se somete al ciberbullying.

### **Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – CE 51512**

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

**Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas:** *Reuniones públicas Abiertas:* GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, GC 54954.5, GC 54957.1, 54957.7, and GC 54954.2(b)

**REUNIONES REGULARES:** Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas de la reunión.

**REUNIONES ESPECIALES:** Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

**REUNIONES DE EMERGENCIA:** Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

**AGENDAS DE LA SESIÓN CERRADA:** Todos los puntos a considerar en sesión cerrada deben describirse en el aviso o agenda de la reunión. El cuerpo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

**EXCEPCIÓN DE LA AGENDA:** Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llamó la atención de la entidad después de la publicación de la agenda.

## **DERECHO A INFORMACION PARA LOS PADRES DE FAMILIA/TUTOR LEGAL - Código de Educación 51101 (en parte)**

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

## **DERECHOS DE PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA - Encuestas que Piden Información Acerca de Costumbres y Creencia**

*(Regulación Administrativa 5022)*

El padre/tutor del estudiante o un estudiante que es adulto o es menor emancipado debe proveer consentimiento previo por escrito antes que el estudiante sea requerido a participar en una encuesta que pide más o menos una de las siguientes: *(Código de Educación 51513; 20 USC 1232h)*

1. Afiliación política o creencia del estudiante o sus padres/tutores
2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o sus padres/tutores
3. Conducta sexual o actitud o creencias personales y prácticas de la vida familiar y moralidad
4. Actitud degradante, ilegal, anti-social, o auto-incriminatoria
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con quienes el estudiante tiene una relación estrecha familiar
6. Relaciones semejantes o reconocidas legalmente privilegiados, tales como abogados, doctores, o ministros.
7. Práctica religiosa, afiliaciones, o creencias del estudiante y sus padres/tutores
8. Ingreso, excepto al grado que se requiera que el ingreso sea revelado por ley por participar en un programa o por recibir asistencia financiera bajo tal programa  
*(cf. 3553 – Alimentos Gratis y a precio reducido)*  
*(cf. 5148 – Desarrollo y Cuidado de Niños)*

Si un estudiante participa en una encuesta que pide información sobre sus creencias y prácticas, los oficiales del plantel escolar y los miembros del personal no deberán de revelar la identidad del alumno.

*(cf. 6162.8 Investigaciones)*

A pesar de los requisitos mencionados, el distrito puede administrar a los estudiantes entre los grados escolares 7 y 8 instrumentos anónimos, voluntarios, y estudios confidenciales de evaluaciones para medir riesgos de salud y comportamiento, incluyendo exámenes y encuestas acerca de las actitudes o practicas del estudiante relacionadas al sexo, con que se le de notificación por escrito a los padres/tutores y se les dé la oportunidad de pedir, por escrito, que su hijo no participe. *(Código de Educación 51938)*

Si el distrito administra una encuesta voluntaria que ya incluye las cuestiones relativas a la orientación sexual o identidad de género, el Superintendente o su designado no deberán quitar tales preguntas. *(Código de Educación 51514)*

## **Padre de Familia/Tutor su Acceso a Encuestas y Materiales de Instrucción**

El padre/tutor de un estudiante de cualquier Distrito Escolar, en cuanto pida, tiene el derecho de inspeccionar: *(Código de Educación 51938; 20 USC 1232h)*

1. Encuestas u otro material que sea administrado o distribuido a su hijo/a que colecte información personal para comercialización o venta que pide información acerca de su creencia o practicas
2. Cualquier instrumento de instrucción que sea usado como parte del currículo educacional de su hijo/a

*(cf. 5020 – Responsabilidades y Derechos de los Padres)*

Dentro de un periodo de tiempo razonable de haber recibido una solicitud, el director/a o persona designada deberá permitir al padre de familia/tutor revisar las encuestas, o material de instrucción. El padre/tutor de familia/tutor puede ver el documento a cualquier hora durante horas de funcionamiento.

*(cf. 1340- Acceso a los Registros del Distrito)*

Ningún estudiante debe ser castigado por que su padre/tutor lleve a cabo cualquier de sus derechos mencionados previamente.

## **Exámenes de Salud**

Funcionarios escolares autorizados pueden administrar a cualquier estudiante de cualquier examinación física o chequeo permitida bajo la ley de California. Sin embargo, ningún estudiante será sometido a un examen físico invasivo, sin previo aviso por escrito de sus padres, a menos que una ley del estado sea aplicable y autorice al estudiante a prestar consentimiento sin notificación del padre o tutor. (20 USC 1232h)

*Examen Físico Invasivo* significa cualquier examen médico que implica la exposición de las partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluye incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un examen de la debida autorización de audición, visión o escoliosis.

(cf. 5131.61 – Prueba de Drogas)

(cf. 5141.21- Administración de Medicación y Seguimiento de las Condiciones de Salud)

(cf. 5141.3- Examen de Salud)

(cf. 5141.32- Exámenes Médicos para Entrada de Escuela)

(cf. 5141.6- Servicios de Salud de la Escuela)

### **Avisos**

Al principio del año escolar, la Superintendente o persona designada deberá notificar a padres de familia/tutores sobre: (20 USC 1232h)

1. La póliza del Distrito sobre la privacidad del estudiante.
2. El proceso de optar a sus hijos de su participación en cualquier actividad descrita en la póliza directiva y regulación administrativa.
3. Las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando las siguientes actividades tendrán lugar:
  - a. Encuestas solicitando información personal
  - b. Exámenes físicos o entrevistas

Antes de administrar cualquier encuesta anónima o voluntaria sobre los riesgos y comportamiento de estudiantes entre los grados escolares 7º - 8º, el distrito debe proporcionar a los padres/tutores legales de familia que la encuesta debe ser administrada.

Los padres/tutores legales de familia también deben ser informados de cualquier cambio sustantivo de esta póliza y regulación administrativa dentro de un periodo de tiempo razonable después de la adopción del cambio. (20 USC 1232h)

(Cf. 5145.6 – Avisos Parentales)

## **AJUSTAMIENTO ANUAL DE LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR SOBRE EL MAL COMPORTAMIENTO INTENCIONAL DEL ESTUDIANTE**

El *Código de Educación 48904(a)(1)* proporciona que el padre de familia o tutor de un menor de edad tiene la responsabilidad de todos los daños causados por una mala conducta que fue cometida a propósito por parte del estudiante la cual resulta en daño físico o muerte de cualquier estudiante, empleado de un distrito escolar de una escuela pública o privada, persona voluntaria en la escuela, el padre o tutor también tiene la responsabilidad de daños a propiedad propia o personal que pertenecen al distrito o escuela privada o propiedad personal que pertenece a un empleado de la escuela, que sea resultado de la mala conducta intencional del menor de edad. La responsabilidad del padre de familia o tutor tiene el límite de \$10,000, esta cantidad se ajusta cada año debido a la inflación/situación económica.

La Sección 48904(a)(1) también especifica que el padre de familia o tutor de un menor de edad tiene la responsabilidad por cualquier recompensa que no exceda \$10,000 ajustada anualmente debido a inflación/situación económica, pagado de acuerdo con el Código del Gobierno Sección 53069.5 permite que las agencias locales ofrezcan y paguen una recompensa por la información que se utilice para la identificación y aprehensión de cualquier persona que intencionalmente causa daños o destruye propiedad, o que por causa de su conducta con intención resulta en daño físico o muerte a cualquier persona.

Se le requiere al Superintendente de Instrucción Pública del Estado que ajuste ambos los \$10,000 de límite de responsabilidad especificados en la Sección 48904(a) (1) que reflejan el porcentaje de cambios del Índice Precio Implícito de Compras de Bienes y Servicios Locales y Estatales del Gobierno de los Estados Unidos, tal publicados por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos por el periodo de 12 meses terminando en el tercer cuarto antes de cada año fiscal. La cantidad ajustada se calcula dividiendo el valor del índice del previo año fiscal por la tercera cuarta parte del valor del índice por el valor del previo segundo año fiscal.

### **Después de la Preparatoria**

Los padres y estudiantes tienen el derecho de tener información sobre los requisitos para entrar a la universidad. Es de suma importancia saber cómo asistir a los estudiantes que han escogido tener una carrera. Los padres y estudiantes necesitan saber la serie de clases preparatorias para la universidad que necesitan tomar en la escuela secundaria. Los requisitos mínimos son diversos, depende del colegio o universidad que se seleccionó. Los requisitos anotados en seguida son entregados por la junta directiva de la Universidad de California y son, generalmente, los más rigurosos.

- Una clase de inglés cada semestre de cada año por cuatro años.
- Una clase matemáticas cada semestre de cada año por tres años, incluyendo algebra y geometría. Se recomienda cuatro años.
- Dos años de laboratorio de ciencias después del grado nueve. Se recomienda un año adicional.
- Dos años de historia, ciencias sociales, las cuales incluyen gobierno de Estados Unidos, historia mundial, y geografía.
- Dos años del mismo idioma que no sea inglés.
- Dos años de clases elegidas preparatorias para el colegio además de esas ya mencionadas anteriormente en "a-e".
- Un año de clases de arte para el estudiante que entren en el año 2003.

Para obtener admisión al colegio, los estudiantes deben también llevar y entregar los resultados de el Examen SAT o el Examen ACT. La oficina de consejero/orientador de la escuela de su hijo/a puede proporcionarle las fechas y lugares de los exámenes.

## **VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL**

(Regulación Administrativa 5132)

En cooperación con maestros, estudiantes y padres de familia/tutores, el director o persona designada debe establecer reglas escolares las cuales gobiernan el vestir y aseo personal de los estudiantes los cuales están de acuerdo con las pólizas y regulaciones del Distrito.

(Cf. 0420 - Planes Escolares/Concilios Locales)

### **Guía Básica para la Vestimenta**

1. Se debe usar zapatos todo el tiempo. Se requiere que los zapatos tengan bastante suela además de recomendar que los zapatos sean cerrados en la punta del pie y en el talón. Por ejemplo, sandalias sueltas, huaraches de hule, pantuflas, chanclas, mocasines o calcetines no se aceptan.
2. Ropa extremadamente corta tal como ropa para correr, shorts, mallas para hacer ejercicio, blusas de red, blusas sin manga y escotadas, blusas con tirantes, ropa que se ha cortado, trajes de baño, shorts de gimnasio (con excepción de la clase de educación física) ropa transparente, ropa sin tirantes o ropa escotada es inaceptable. La ropa debe cubrir la ropa interior.

3. Redes para el pelo, pañuelos, rizadores, clips, u otra clase de artículos de esta clase no se aceptan.
4. Ropa, joyas, y artículos personales (mochilas, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc.) No deben tener nada escrito, o dibujos o cualquier otra clase de insignia las cuales son de rudeza, vulgar, profanidad o de sugerir sexo, las cuales tienen el anuncio de compañías ya sea de drogas, alcohol, o tabaco, promociones y algo parecido, o el cual contiene perjuicio racial, grupo étnico, o religioso.
5. Artes u otra clase de joyería los cuales pueden presentar un peligro y no son adecuados para usarse en la escuela.
6. No se permite usar anteojos a menos que sean prescritos por un doctor.
7. Ropa de pandillas de cualquier clase está estrictamente prohibida. Las camisas con botones deben estar aprobadas todo el tiempo.
8. Los tatuajes deben ser cubiertos todo el tiempo.
9. No se deben usar sombreros de ninguna clase a menos que se obtenga permiso del/el director(a)
10. La ropa, el maquillaje, o estilo de peinado que obstruye o interrumpe el proceso educacional no será aceptado, con excepción de días designados en la escuela.
11. Shorts de gimnasia no son para usarse en las clases, a menos que el estudiante esté en la clase de gimnasia.
12. Debe mantener su pelo aseado y peinado, no debe rociarse el pelo con ningún color que se quite cuando el pelo esté mojado.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestir más rígidos y/o adecuados para ciertos deportes o clases.

No le afectará al estudiante la calificación al participar en la clase de educación física por no haberse puesto el vestuario para esa clase específicamente, siendo por circunstancias fuera de su alcance. *(Código de Educación 49066)*

*(cf. 5121 - Calificaciones/Evaluaciones de Rendimiento de los Estudiantes)*

El director/a, empleados, estudiantes y padres de familia/tutores en cada una de las escuelas pueden establecer un código de vestir y aseo personal para esas ocasiones cuando los estudiantes están participando en actividades especiales o extras de la escuela.

### **Propiedad Personal Que Está Prohibida**

Los estudiantes no deben tener en su posesión (incluyendo en los libros o su locker individual) o no pueden traer a la escuela los siguientes artículos:

1. Radios, televisiones, tocadiscos, videojuegos y cámaras. (Solamente se pueden traer estos artículos con el permiso de la directora o de la persona asignada, ya siendo en ocasiones especiales.)
2. Ningunas joyas relacionadas con pandillas, insignias, colores, accesorios (silbatos, guantes, trapos, pañuelos, manos de plástico), materiales, vestuario, ropa o cualquier artículo de vestir el cual causa animosidad o promueve violencia entre personas o grupos. Todos estos artículos están estrictamente prohibidos en la escuela o durante actividades escolares. También están prohibidos los cuadernos, la manera de arreglarse personalmente, o cualquier gesto que sugiere por causa de su color, arreglo, marca, inscripciones, cualquier otro atributo que denota ser miembro de tal grupo.
3. Cualquier artículo para apostar--dados, baraja, etc.
4. Drogas, bebidas alcohólicas, narcóticos, cigarros, encendedores, cerillos, o artículos que den ese parecido.
5. Artículos explosivos, cohetes, palomillas, etc.
6. Armas, rifles, cuchillos, cuchillos de pastel, destornilladores, y/u otra clase de artículos peligrosos.
7. Juguetes, especialmente aquellos que son una simulación de pistolas, rifles o cuchillos.

### **Vestuario Relacionado con Pandillas**

En las escuelas que tienen un código de vestir las cuales prohíben vestirse con ropa relacionada con pandillas ya sea en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, el director, empleados y padres de familia/tutores participando en el desarrollo del plan de seguridad deberá definir el significado de "vestirse con ropa relacionada con pandillas" y deberá limitar esta definición a la manera de vestirse que razonablemente podría ser determinado que presenta un peligro a la salud y la seguridad del medio ambiente de la escuela si se usa o se exhibe en la escuela. *(Código de Educación 35294.1)*

Ya que los símbolos relacionados con pandillas están cambiando constantemente, las definiciones del vestir relacionado con pandillas deben ser revisado por lo menos una vez cada semestre y ponerse al corriente cuando se reciba información relacionada.

### **SALUD Y LA SEGURIDAD ESCOLAR - Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.**

Cada plantel escolar del Distrito Escolar de Cucamonga cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

### **Programa Infantil de la Salud Preventiva**

*(Código de Salud y Seguridad 324.2)*

Bajo el Programa de Asistencia Médica de California padres de familia pueden solicitar entrevistas gratis de salud para discapacidades. Todos los estudiantes de kindergarten o primer año tienen que tener un examen físico además de tener todos los requisitos de inmunizaciones o vacunas antes de matricularse. Además, cada estudiante nuevo de kindergarten deberá presentar los resultados del examen de tuberculosis. El examen se debe hacer dentro del año de la matrícula.

### **Evaluación de Salud para Entrar a la Escuela**

*(Código de Salud y Seguridad 124085, 124100 y 124105)*

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido una examinación de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local.

### **Salud Estudiantil, Evaluación de la Salud Dental**

*(AB 1433, Capítulo 413, Estatutos de 2006)*

Agrega CEC § 49452.8 requerir que un estudiante, mientras esté matriculado en kindergarten en una escuela pública, o mientras que esté matriculado en primer grado en una escuela pública si el estudiante no se ha matriculado en kindergarten en una escuela pública, en una fecha a no tardar del 31 de mayo del año escolar presente presentar prueba de haber recibido una evaluación de la salud dental dentro de 12 meses de la fecha de la matriculación inicial del estudiante.

## **Inmunizaciones**

*(CSS 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375)*

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

## **Seguridad del Plantel Escolar – Sistema de Vigilancia**

*(Referencia Póliza de la Mesa Directiva 3515)*

La Mesa Directiva está comprometida en proporcionar un medio ambiente escolar que promueve la seguridad en las escuelas para los estudiantes, empleados, y visitantes. La Mesa Directiva también reconoce la importancia de proteger la propiedad del distrito, instalaciones escolares y equipos contra el vandalismo y el robo.

*(cf. 4158/4258/4358 – Seguridad de los Empleados)*

*(cf. 5131.5 - Vandalismo y graffiti)*

*(cf. 5142 - Seguridad)*

El Superintendente o designado desarrollará procedimientos de seguridad del plantel escolar, que pueden incluirse en el plan de seguridad integral del distrito o planes de seguridad a nivel de sitio. Dichos procedimientos se revisarán periódicamente para reflejar las circunstancias cambiantes y evaluar su eficacia en la consecución de objetivos escolares seguros.

*(cf. 5142 - Plan integral de seguridad)*

## **Sistema de Vigilancia**

La junta directiva cree que el uso razonable de las cámaras ayudara al distrito a alcanzar sus objetivos para la seguridad de los planteles escolares. En consulta con el comité de planificación de la seguridad del distrito, otras partes interesadas pertinentes y el personal, el Superintendente o designado identificará los lugares apropiados para la colocación de cámaras de vigilancia. No deben las cámaras colocarse en áreas donde los estudiantes, el personal o miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad. Cualquier capacidad de audio de aparato de vigilancia del distrito deberá desactivarse para que no se graben los sonidos.

*(cf. 5131.1 – Comportamiento en el Autobús)*

*(cf. 5145.12 – Inspección y Confiscación)*

Antes de la operación del sistema de vigilancia, el Superintendente o designado se asegurará de que las señales se publiquen en lugares visibles y dirigidos alrededor de los edificios y terrenos escolares. Estos signos indicarán que la instalación utiliza equipos de videovigilancia para fines de seguridad y que el equipo pueda o no pueda ser monitoreado activamente en cualquier momento. El Superintendente o su designado también deberá presentar previa notificación por escrito a los estudiantes y padres sobre el sistema de vigilancia, explicando que las grabaciones pueden usarse en procedimientos disciplinarios, y que lo que es grabado por la cámara se pueden referir a la policía local, según corresponda.

*(cf. 5144 - Disciplina)*

*(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/Debido Proceso)*

En la medida en que las imágenes del sistema de vigilancia del distrito crean un registro de un estudiante o empleado, el Superintendente o su designado se aseguran de que se acceda, retenga y divulgue de acuerdo con la ley, la mesa directiva, regulación administrativa, y cualquier acuerdo de negociación colectiva.

*(cf. 4112.6/4212.6/4312.6 – Registros del Personal)*

*(cf. 5125 – Registros Estudiantiles)*

*(cf. 5125.1 – Release of Directory Information)*

## **ACOSO SEXUAL – Estudiantes**

*(Póliza de La Mesa Directiva 5145.7)*

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un medio ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a un estudiante por cualquier persona, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción en represalia en contra de cualquier persona que denuncie, presente una queja, o que testifique acerca, o de otra manera apoye al demandante que alega acoso sexual.

*(Cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito)*

*(Cf. 5131 - Conducta)*

*(Cf. 5131.2 - Acoso)*

*(Cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)*

*(Cf. 5145.3 - Imparcialidad / Acoso)*

El distrito anima fuertemente a cualquier estudiante que siente que ha sido o está siendo acosado sexualmente en el plantel escolar o cualquier función o actividad patrocinada o relacionada con el plantel escolar por otro estudiante o adulto a que inmediatamente se comunique con su maestro, el Director,



coordinador de Título IX del distrito, o cualquier otro empleado disponible. Un empleado que recibe la queja u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director coordinador de Título IX del distrito.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que las normas o alegaciones se aborden a través de AR 5145.71 – Título IX Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual o BP/AR 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Dado que una queja o alegación que sea desestimada o denegada bajo el procedimiento de queja del Título IX todavía puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

*(cf. 1312.1 – Quejas relativas a los empleados del distrito)*

*(cf. 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas)*

*(cf. 5141.4 – Prevención y denuncia de abuso infantil)*

*(cf. 5145.4 – Procedimientos de denuncia por acoso sexual del Título IX)*

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al reclamante y al demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o designado informará a los estudiantes y padres/tutores de la póliza de acoso sexual del distrito dejándole saber a través de notificaciones de padres/tutores, publicándolo en el sitio web del distrito, e incluyéndolo en el manual del estudiante y del personal. Todo el personal del distrito estará capacitado con respecto a la póliza. The Superintendent or designee shall inform students and parents/guardians of the district's sexual harassment policy by disseminating it through parents/guardian notifications, publishing it on the district's web site, and including it in student and staff handbook. All district staff shall be trained regarding the policy.

### **Instrucción / Información**

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aun cuando la víctima presunta de acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro que el interés primario del distrito es la seguridad de los estudiantes, y que cualquier violación de reglas aparte que involucra a la víctima presunta o cualquier persona que reporte un incidente de acoso sexual debe ser dirigida aparte y no debe afectar la manera en que la queja de acoso sexual sea recibida, investigada, o resuelta
5. Un mensaje claro que, independientemente de la escritura, línea de tiempo u otros requisitos de presentación formal de un denunciante se investigara cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el demandante, o víctima de acoso, se tomara acción rápida para detener cualquier acoso, prevenir la repetición y abordar algún efecto continuo sobre los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres / tutores para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso, incluyendo el derecho de presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro, que cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para garantizar un medio ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y/o de otros estudiantes durante una investigación y que, a la medida de lo posible, cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudican el demandante o la víctima de los presuntos actos de acoso.

### **Acciones disciplinarias**

Una vez completada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4° -12°, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de los incidentes.

*(Cf. 5144- Disciplina)*

*(Cf. 5144.1- Suspensión y Expulsión/Proceso Legal)*

*(Cf. 5144.2- Suspensión y Expulsión/Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades))*

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se haya encontrado involucrado en un caso de acoso sexual o violencia sexual en contra de cualquier estudiante será despachado de acuerdo con la ley y de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo.

*(Cf. 4117.7/4317/7- Informe de situación laboral)*

*(Cf. 4118- Acción Disciplinaria/Suspensión)*

*(Cf. 4119.11/4219.11/4319.11- Acoso sexual)*

*(Cf.4218 - Destitución/Acción Disciplinaria/ Suspensión)*

### **Mantenimiento de registro**

De acuerdo con las políticas y regulaciones de la ley y el distrito el superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todas las denuncias de acoso sexual para que el distrito supervise, trate y prevenga comportamientos de acoso repetitivos en las escuelas.

*(Cf. 3580 – Registros del distrito)*

### **ACOSO SEXUAL - Estudiantes**

*(Regulación Administrativa 5145.7)*

El acoso sexual incluye, pero no está limitado a, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o físico no deseado de índole sexual hechas contra otra persona del mismo sexo o de sexos en el ámbito educativo, en cualquiera de las siguientes condiciones:

*(Código de Educación 212.5 , 5 CCR 4916 )*

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de estado o progreso académico del estudiante.
2. La sumisión o rechazo de la conducta de un estudiante es usada como la base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente

educativo intimidante, hostil u ofensivo.

4. La sumisión o rechazo de la conducta por el estudiante es usada como la base para cualquier decisión que afecta al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas)

(cf. 5131- Conducta)

(cf. 5131.2 - Acoso)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 - Discriminación / Acoso)

(cf. 6142.1 - Salud Sexual e Instrucción de Prevención del VIH / SIDA)

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de la escuela relacionada con programas y actividades patrocinadas por la escuela será considerada como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o víctima de la conducta.

El propósito de la aplicación de los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que una escuela distrital ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito condicionando la provisión de una ayuda del distrito, beneficio o servicio sobre la participación del estudiante en conductas sexuales prohibidos
  2. Unwelcome conduct determined by a reasonable person to be so severe, pervasive, and objectively offensive that it effectively denies a student equal access to the district's education program or activity
  3. Agresión sexual, violencia de citas, violencia doméstica o acoso como se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291
- (cf. 5145.71 – Title IX Sexual Harassment Complaint Procedures)

### Ejemplos de acoso sexual

Algunos ejemplos de conductas prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Coqueteos sexuales miradas lascivas, o proposiciones.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexuales degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación excesivamente personal.
4. Chistes, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual.
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona por razón de sexo.
10. Viendo los objetos sexualmente sugestivos.
11. Asalto sexual, asalto sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

### Coordinador/Oficial de Cumplimiento del Título IX

El distrito ha designado el siguiente empleado responsable para coordinar los esfuerzos para cumplir con el Título IX de la Enmienda de Educación de 1972 y el Código de Educación 234.1, y además para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo la AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. Por favor comuníquese con:

Distrito Escolar Cucamonga  
Joyce Kozyra, Asistente del Superintendente  
Personal y Servicios para los Alumnos  
8776 Archibald Avenue, Rancho Cucamonga, CA 91730  
(909) 987-8942

### Notificaciones

Una copia de la póliza de acoso sexual del distrito y sus regulaciones deberá:

1. Ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/ personas en custodia al inicio de cada año escolar. (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
- (cf. 5145.6 Notificaciones a los Padres)
2. Exhibirse en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área dónde se publican notificaciones de las reglas del distrito, regulaciones, procedimientos, y normas de conducta, incluidos los sitios web de la escuela. (Código Educativo 231.5)
  3. Resuma en un cartel que será destacado y visiblemente exhibido en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel puede ser exhibido en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel mostrará las normas y procedimientos para denunciar un cargo de acoso sexual; el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de un empleado escolar apropiado para ponerse en contacto para reportar un cargo de acoso sexual; los derechos del estudiante informante, el reclamante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
  4. Publicar, junto con el nombre o título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar prominente en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)
- (cf. 1113 - Sitios web del distrito y de la escuela)  
(cf. 1114- Redes sociales patrocinadas por el distrito)
5. Proporcionar como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
  6. Aparecer en cualquier publicación escolar o distrital que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o distrito (Código de Educación 231.5)
  7. Incluir, junto con el nombre o título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual proporcionado a los estudiantes o padres/tutores 34 CFR 106.8)

El Superintendente o designado también publicará la definición de discriminación sexual y acoso como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar prominente en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para padres/ tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

### **Proceso de Quejas**

Cualquier estudiante o padre/tutor que cree que ha sido sometido a acoso sexual por otro estudiante, un empleado o tercero o que haya sido testigo de un acoso sexual reportar el incidente a su maestro, al director, al coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar después de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela remitirá el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante, informará, dentro de un día escolar, de la observación al director o coordinador del Título IX. El informe se presentará independientemente de si la supuesta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

*(cf. 5141.4 – Prevención y denuncia de abuso de menores)*

Cuando un informe o queja de acoso sexual implique conducta fuera del plantel escolar, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presente un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito aplicables.

### **Procedimientos de queja**

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual por y en contra de los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos legales y distritales. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la reclamación. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con AR 5145.71 – Título IX Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual. Otras denuncias de acoso sexual serán investigadas y resueltas de conformidad con BP/AR 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas.

Si se encuentra acoso sexual después de una investigación, el Coordinador del Título IX, o designado en consulta con el Coordinador, tomará medidas rápidas para detener el acoso sexual, prevenir la recurrencia, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

### **BUSQUEDA Y CONFISCACION**

*(Regulaciones Administrativa 5145.12)*

La Mesa Directiva está plenamente dedicada a promover un entorno de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, la eliminación de la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, y solo según lo autorice la ley, la Política de la Junta y la regulación administrativa, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, su propiedad o propiedad del distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera. Los funcionarios escolares ejercerán discreción y usarán buen juicio al realizar búsquedas.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal que realiza búsquedas de estudiantes reciba capacitación sobre los requisitos de la política y regulación administrativa del distrito y otras cuestiones legales, según corresponda.

### **Búsquedas basadas en suspensión individualizada**

Los oficiales escolares pueden revisar a cualquier estudiante individualmente, su propiedad, o propiedad del distrito bajo su control cuando haya sospechas razonables de que la búsqueda revelará evidencia de que él/ella está violando la ley, pólizas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas, u otras reglas del distrito o escuela. La sospecha razonable debe basarse en hechos específicos y objetivos de que la búsqueda proveerá evidencia relacionada a la supuesta violación.

Cualquier revisión del estudiante, su propiedad, o propiedad del distrito bajo su control deberá limitarse en margen y designarse a producir evidencia relacionada con la supuesta alegación. Factores a considerar por los oficiales escolares cuando están determinando el margen de la búsqueda deberán incluir el peligro a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, tales como la posesión de un arma, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si el/los artículos que se revisarán por los oficiales escolares están razonablemente relacionados con el contrabando que se encontrará.

Además, los oficiales escolares deberán considerar la intrusión de la búsqueda a la luz de la edad, género del estudiante, y la naturaleza de la supuesta violación.

Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser inspeccionados por los funcionarios escolares incluyen, entre otros, casilleros, escritorios, carteras, mochilas y vehículos de estudiantes estacionados en la propiedad del distrito.

El dispositivo electrónico personal de un estudiante puede ser registrado solo si un funcionario de la escuela, de buena fe, cree que una emergencia que involucra peligro de muerte o lesiones físicas graves para el estudiante u otros requiere acceso a la información del dispositivo electrónico.

Los empleados no deberán realizar cacheos o registros de las cavidades del cuerpo de cualquier estudiante *(Código Educacional 49050)*

Las revisiones de estudiantes individuales deberán conducirse en presencia de al menos dos empleados del distrito.

El director o designado deberá notificar al padre/persona en custodia de la búsqueda individual a la que se sometió al estudiante lo más pronto posible después de la búsqueda.

### **Búsquedas de casilleros y escritorios para estudiantes**

Todos los casilleros y escritorios para estudiantes son propiedad del distrito. El director o la persona designada pueden realizar una inspección general de las propiedades escolares que están bajo el control de los estudiantes, como casilleros y escritorios, de forma regular, anunciada, con los estudiantes de pie junto a sus casilleros o escritorios asignados. Cualquier artículo contenido en un casillero o escritorio se considerará propiedad del estudiante a quien se asignó el casillero o escritorio.

### **Uso de detectores de metales**

La Junta directiva considera que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta directiva también considera que los registros con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal.

El Superintendente o la persona designada usarán detectores de metales según sea necesario para mantener las armas fuera de las escuelas y ayudar a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro. El Superintendente de la persona designada establecerá un plan para garantizar que las búsquedas de detectores de metales se realicen de manera uniforme y coherente.

#### **Uso de perros detectores de contrabando**

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito puede usar perros especialmente entrenados y no agresivos para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no olfatean cerca de los estudiantes u otras personas y no pueden olfatear ningún artículo personal en esas personas sin sospecha individualizada.

#### **EDUCACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL USO DE TABACO Y METAS PARA ESCUELAS Y COMUNIDADES SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS**

El distrito prohíbe el uso de productos de tabaco a cualquier hora en la propiedad del distrito ya sea propia o rentada, en propiedad del distrito y en automóviles del distrito.

1. Establecer un programa escolar con un medio ambiente completo y positivo el cual asegura que se les proporcione a todos los estudiantes con un medio ambiente con seguridad y promoción en la escuela.
2. Proporcionar oportunidades educacionales para empleados, estudiantes y padres para que aprendan los aspectos negativos del uso de drogas, alcohol y tabaco.
3. Usar los recursos de la comunidad para proporcionar acceso a actividades escolares después de clases como una alternativa de la participación en drogas, alcohol, tabaco y pandillas.
4. Proporcionar oportunidades educacionales para estudiantes las cuales promueven comportamiento social y habilidades de hacer decisiones.
5. Proporcionar acceso a recursos de la comunidad para apoyar a estudiantes a discontinuar su uso de drogas, alcohol y tabaco.

#### **Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos)**

El distrito escolar de Cucamonga prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

Para anuncios de Emergencia programe su radio a una de las siguientes estaciones

KFI-640 AM \* KMSL-1510 AM (Español) \* KFRG-95.1 FM \* KFWB-980 AM \* KRTH-101.1FM

#### **DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA**

El Distrito Escolar Cucamonga se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o cualquier característica específica como peinados o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con:

Distrito Escolar Cucamonga  
8776 Archibald Avenue  
Rancho Cucamonga, CA 91730  
(909) 987-8942

#### **REPORTE DE NIÑOS EXTRAVIADOS**

*(Código de Educación Sección 49370)*

La Legislatura por la presente declara que es su intento de imponer este artículo que requiere que personas específicas, incluyendo maestros de escuela, administradores de escuela, asistentes de instrucción de escuela, empleados asignados a la supervisión durante el recreo, y chóferes de autobuses escolares reporten a niños extraviados a la agencia de leyes/policía dentro de un periodo de tiempo adecuado, para así proporcionar a esos niños un nivel de protección necesario cuando estén en serio peligro.

#### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES - VISITAS/PERSONAS INTRUSAS**

La Mesa Directiva aconseja a padres de familia/tutores y miembros de la comunidad interesados que visiten las escuelas y que vean el programa de educación.

Para tener la seguridad de mantener interrupción mínima en el programa de instrucción, la Superintendente o persona designada deberá establecer procedimientos los cuales facilitan visitas durante días regulares de clases. Visitas durante horas de clases se deberán hacer con previo arreglo con el maestro/a y director/a o con la persona designada. Si se desea tener una conferencia, se debe hacer una cita con el maestro/a durante la hora que no se está dando instrucción.

Para asegurarnos de la seguridad de los estudiantes y empleados y prevenir posibles interrupciones, todas las personas que vienen a visitar la escuela deben registrarse en la oficina principal de la escuela antes de entrar a cualquier plantel escolar o en cualquier parte del plantel cuando la escuela está en sesión.

#### **Recursos e Información**

Para recibir información sobre los derechos de padres o asuntos sobre participación familiar, comuníquese con la oficina de Sociedad Educativa, Departamento de Educación de California, 721 Capitol Mall, Sacramento, CA 95814 o llame al (916) 657-5342. Para obtener cualquier copia de los siguientes materiales, favor de comunicarse con el editor.

### **Materiales Completos en Unidad**

Ballen, J., and O. Moles, 1994. *Strong Families, Strong Schools, Building Community partnerships for Learning*. Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

California Department of Education. 1997. *Family-School Compacts*. Challenge Toolkit Series. Sacramento: California Department of Education.

De Kanter, A.; A.L. Ginsburg; J. Pederson; T.K. Peterson; and D. Rich. 1997. *A compact for Learning: An Action Handbook for Family-School-Community Partnerships*. Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

Epstein, J., et al. 1997. *School, Family, and Community Partnerships: Your Handbook for Action*. Thousand Oaks, Calif.: Corwin Press.

Rich, D. 1994. *The New Megaskills Bond: Breakthroughs in Building the T.E.A.M. for Better Schools*. Washington, D.C.: Home and School Institute.

Sanders, M.G. 1997. *Building Effective-School-Family-Community Partnerships in a Large Urban School District*. Center for Research on the Education of Students Placed at Risk (CRESPAR), Report No. 13. Baltimore: Johns Hopkins University; and Washington, D.C.: Howard University.

U.S. Department of Education. 1999. *America Goes Back to School: Challenge Our Students and They Will Soar*. Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

### **Organizaciones**

Center for Research on the Education of Students Placed at Risk (CRESPAR), Howard University, 2900 Van Ness Street, NW, Washington, DC 20008, (202) 806-8484

Center on School Family, and Community Partnerships, Johns Hopkins University, 3505 North Charles Street, Baltimore, MD 21218, (410) 516-8818  
U.S. Department of Education, 1-(800)-USA-LEARN

### **Recursos en el Internet**

California Department of Education Parent Involvement: <<http://www.cde.ca.gov/cfysbranch/lsp/f-phome.htm>>

Center on School, Family, and Community Partnerships Publications: Johns Hopkins University: <<http://scov.scos.jhu.edu./p2000/listsab.htm>>

U.S. Department of Education Partnership for Family Involvement in Education: <<http://pfie.ed.gov/>>

U.S. Department of Education ED Pubs Online Ordering System: <<http://www.ed.gov/pubs/edpubs.html>>

### **COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR – CC 1708.9, CE 32210**

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

### **DISCIPLINA - REGLAS Y REGULACIONES PERTINENTES A LA DISCIPLINA**

(Código de Educación Secciones 35291, 35191.7 y 44807)

La Mesa Directiva prescribe disciplina consistente con las regulaciones de California y la Mesa Directiva de Educación del Estado. Cada director se asegura que los estudiantes reciban comunicación sobre todas las reglas pertinentes a la disciplina al principio de cada año escolar. Los estudiantes que entran a la escuela reciben esta información al matricularse. Cada plantel o escuela tiene reglas las cuales son establecidas por comités de la escuela con miembros específicos y asignados a estos comités. Estas reglas de disciplina y miembros son registradas con la Mesa Directiva. Hay a su disposición un folleto en cada una de las escuelas si usted desea revisarlo. Este folleto contiene las pólizas de disciplina adoptadas por la Mesa Directiva (Código de Educación Sección 35291 y 48990.1).

Se les pedirá a los padres con la discreción del maestro que asistan a una porción del día escolar de cualquier salón de clases en el cual el estudiante ha sido suspendido por comportamiento obsceno, vulgar, profano o que interrumpe con frecuencia. La ley prohíbe las sanciones del empleo (Código de Educación Sección 48910).

El Código Penal 417.27 prohíbe la posesión de plumas láser por cualquier estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea por causa de instrucción válida. También prohíbe dirigir un rayo láser a los ojos de otra persona o a un vehículo que va en camino o a los ojos de un perro guía.

Ningún estudiante u otra persona asistiendo, a cualquier institución educacional ya sea pública o privada deberá conspirar para participar en chascos (Código de Educación Sección 32051).

Un estudiante que va a la escuela sin la propia atención dada para su limpieza e higiene personal o vestuario se mandará a la casa para que se le prepare adecuadamente para asistir a la escuela, o se le requerirá que él/ella se prepare a sí mismo antes de entrar a la escuela o salón de clases (Código de Regulaciones del California, Título 5, Sección 302).

Requiere que los estudiantes cumplan con las regulaciones; obedezcan todas las direcciones; sean diligentes en sus estudios y ser respetuosos con sus maestros y otros en autoridad; y no usar profanidades y lenguaje vulgar. (Regulaciones del Código del Estado de California, Título 5 (SCCR) 300)

Cada maestro en escuelas públicas deberá mantener una disciplina estricta para los estudiantes ya sea a la ida o vuelta de la escuela, en el patio de recreo, o durante recreo. Un maestro, asistente del director, director, o cualquier otro empleado titulado del distrito escolar no será sujeto a prosecución criminal o cargos penales por ejecutar sus responsabilidades, del mismo grado de tener control físico de un estudiante que el padre tendría el privilegio de ejecutar sus derechos pero en el cual de tal evento el control físico no fue en exceso y fue razonablemente necesario para mantener orden, proteger propiedad, o prevenir el bienestar y seguridad de los estudiantes, o para mantener las condiciones apropiadas para mantener un ambiente de aprendizaje. Las provisiones de esta sección son además de pero no impiden las provisiones de la Sección 49000. (stats 1976.c 1010, 2, en operación el 30 de abril de 1977)

### **CEC § 48980(a)**

Al principio de del primer semestre o cuarta parte del año escolar del término regular del término del año, la Mesa Directiva de cada distrito escolar deberá notificar al padre de familia o tutor del estudiante menor de edad sobre el derecho o responsabilidad del padre de familia o tutor bajo Secciones 35291.

### **CEC §35291**

El distrito escolar puede notificar al padre de familia o tutor de estudiante matriculados en escuelas del distrito sobre la disposición de reglas del distrito sobre la disciplina de estudiantes.

## LEYES DE SUSPENSIÓN Y EXULSIÓN

### Código de Educación del Estado de California (CE) 48900 *et seq.*

#### CE 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.  
(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha. A partir del 1 de julio del 2020, el proyecto de ley prohibiría adicionalmente la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en los grados 4 y 5 por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. El proyecto de ley, desde el 1 de julio del 2020 hasta el 1 de julio del 2025, prohibiría la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en cualquier de los grados 6 a 8, inclusive, para esos actos.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
  - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
    - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
    - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
    - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
    - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
  - (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación y transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
    - (i) Un mensaje, texto, sonido, imagen, o video.
    - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
      - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
      - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

- (I) Para los propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
  - (2) Al ir y venir de la escuela.
  - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
  - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

#### **EC 48900.2 ACOSO SEXUAL**

Además de las razones descritas en el Artículo 48900, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha cometido el acoso sexual como se define en Artículo 212.5.

A los efectos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima a ser lo suficientemente severo o penetrante para tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico del individuo o de crear un hostil entorno intimidatorio, o el ambiente educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los estudiantes matriculados en preescolar y los grados 1 a 3, inclusive.

#### **EC 48900.3 VIOLENCIA POR ODIO**

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante en cualquier de los grados 4 a 12, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante esta matriculada determina que el estudiante ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) del Artículo 233.

#### **EC 48900.4 ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN**

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquier de los grados 4 al 12 inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

#### **EC 48900.5 LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN**

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

#### **EC 48900.7 AMENAZAS TERRORISTAS**

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultara en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1, 000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, y de ese modo provoca que la persona razonablemente este atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

#### **EC 48915 CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN**

- (a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el

superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

- (A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
  - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
  - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
    - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.
    - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
  - (D) Robo o extorsión.
  - (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
- (b) A recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.
  - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El Director o Superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
  - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
  - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
  - (4) Cometer o intentar un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900.
  - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La Mesa Directiva Gobernante ordenará la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese estudiante a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar estudiantes que muestran problemas disciplinarios.
  - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
  - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el estudiante en el momento de suspensión.
- (e) Recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la Mesa Directiva Gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
  - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La Mesa Directiva Gobernante mandará un estudiante expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respeto al estudiante expulsado conforme a la subdivisión (e), si el Superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundario, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que trava en lugar, u una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

## **SUSPENSION Y EXPULSION/DEBIDO PROCESO**

*(Póliza de la Mesa Directiva 5144.1)*

La Junta Directiva desea proveer a los estudiantes del distrito el acceso a las oportunidades educativas en un ambiente escolar ordenado que proteja su seguridad y la seguridad, garantiza su bienestar y el bienestar, y promueve su aprendizaje y desarrollo. La Junta elaborará las normas y reglamentos que establecen las normas de comportamiento que se espera de los estudiantes del distrito y de los procesos y procedimientos disciplinarios para hacer frente a violaciones de las normas, incluyendo la suspensión y / o expulsión.

*(Cf. 5131 - Conducta)*

*(Cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)*

*(Cf. 5131.2 - Acoso)*

Las causas para suspensión y expulsión y los procedimientos para la consideración, recomendación, y/o implementar la suspensión y expulsión deber ser solamente esas especificadas en la ley, en esta póliza, y en la Regulaciones Administrativas acompañantes.

Excepto cuando de otra manera sea permitido por la ley, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solamente cuando su comportamiento está relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela dentro del distrito escolar u otro distrito escolar, sin importar cuando ocurra, incluyendo, pero no limitado, a lo siguiente: (Código de Educación 48900(s))

1. Mientras este en el plantel escolar
2. De ida o venida hacia el plantel escolar
3. Durante el periodo de almuerzo, sea en o afuera del plantel escolar



(Cf. 5112.5 – Plantel Escolar Abierto/Cerrado)

4. Durante, hacia a, o de venida de una actividad escolar.

El personal del Distrito debe imponer las reglas relativas a la suspensión y expulsión de los estudiantes justamente, consistentemente, equivalentemente, y de acuerdo con las pólizas de imparcialidad del distrito.

(Cf. 0410 – Imparcialidad en las Actividades y Programas del Distrito)

#### **Uso de Apropiado de Autoridad**

Excepto cuando el acto de un estudiante viole el Código de Educación 48900 (a)- (e), como mencionados en los artículos #1-5 bajo “Razones Para Suspensión y Expulsión: Grados Escolares K-12”, que acompañan las regulaciones administrativas, o cuando la presencia del estudiante cause peligro a otros, la suspensión solo de ser usada cuando otros modos de corrección han fallado en mejorar el comportamiento apropiado. (Código de Educación 48900.5, 48900.6)

(Cf. 5138 - Resolución de conflictos / mediación entre compañeros)

(Cf. 5144 - Disciplina)

(Cf. 6142.4 - Servicio de Aprendizaje / Comunidad Clases de Servicio)

(Cf. 6164.2 - Servicios de Orientación / Consejería)

(Cf. 6164.5 - Equipos de Éxito Estudiantil)

El Padre/Tutor Legal del estudiante debe ser notificado lo más pronto posible cuando un hábito de mal comportamiento del estudiante aumenta que puede llegar a una suspensión fuera o dentro del plantel escolar.

Ningún estudiante entre los grados escolares K-8 debe ser suspendido por perturbación o resistencia deliberada, excepto por un maestro conforme el Código de Educación 48910. (Código de Educación 48900)

#### **Suspensiones Supervisadas**

Para asegurar la supervisión apropiada y el aprendizaje continuo de los estudiantes que han sido suspendidos por cualquiera de las razones enumeradas en el Código de Educación 48900 y 48900.2, pero no poseen peligro inminente ni son una amenaza a cualquier persona del plantel escolar y para los cuales no se ha iniciado el procedimiento de expulsión, el Superintendente o designado debe establecer un programa de suspensiones supervisadas que cumple con los requisitos de la ley.

Excepto cuando una suspensión supervisada está permitida por la ley para la primera ofensa del estudiante, suspensión supervisada se impondrá solamente cuando otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada. (Código de Educación 48900.5)

#### **Autoridad para Expulsar**

Un estudiante puede ser expulsado solamente por la Mesa Directiva. (Código de Educación 48918(j))

Tal como es requerido por la ley, el Superintendente o director debe recomendar la expulsión y la Mesa Directiva debe expulsar a cualquier estudiante que sea culpable de las siguientes infracciones: (Código de Educación 48915)

1. Poseer un arma de fuego que no es arma de fuego de imitación, verificada por un empleado certificado, al menos que el estudiante haiga obtenido permiso por escrito previo de un empleado certificado del plantel escolar con la concurrencia del director o designado para poseer el artículo.

(Cf. 5131.7 – Armas e Instrumentos Peligrosos)

2. Vender o llevar un arma de fuego.

3. Blandir un cuchillo a otra persona.

4. Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058

5. Cometer o intentar un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4

6. Posesión de un explosivo como definido en 18 USC 921

Para todas las demás violaciones enumeradas en la regulación administrativa adjunta, el Superintendente o director tendrá la discreción de recomendar la expulsión de un estudiante. Si se recomienda la expulsión, la Mesa Directiva ordenará la expulsión del estudiante únicamente si realiza una constatación de uno o ambos de los siguientes: (Código de Educación 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son viables o que han fallado repetidamente en lograr la conducta apropiada.

2. Debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa peligro continuo de la seguridad física del estudiante y otros.

Un voto para expulsar al estudiante se debe tomar a cabo en una sesión abierta durante una reunión directiva.

La Mesa Directiva puede votar a que suspendan la ejecución de la orden de expulsión conforme a los requisitos de la ley y de las regulaciones administrativas. (Código de Educación 48917)

Ningún estudiante debe de ser expulsado por interrupción o resistencia deliberada. (Código de Educación 48900)

Ningún niño inscrito en un programa preescolar será expulsado, excepto en circunstancias limitadas como se especifican en AR 5148.3 – Jardín de Infancia/Educación de los primeros años infancia.

(cf. 5148.3 – Jardín de Infancia/Educación de primeros años de infancia)

#### **Debido Proceso**

La Junta deberá asegurar el tratamiento justo y equitativo de los estudiantes que enfrentan suspensión y expulsión concediéndoles sus derechos al debido proceso de la ley. El Superintendente o persona designada deberá cumplir con los procedimientos de comunicaciones, audiencias y apelaciones que se refiere la ley y el reglamento administrativo. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5)

(Cf. 5119 - Estudiantes Expulsados de otros distritos) (Cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades))

### **Supervisión de la utilización de la Suspensión y Expulsión**

El Superintendente o persona designada debe presentar a la Mesa Directiva un informe anual de datos relacionados con las suspensiones y expulsiones de los estudiantes de acuerdo con el Código de Educación 48900.8 y 48916.1, que incluye, pero no limitado a el número de estudiantes que fueron recomendados para la expulsión, las razones para cada recomendación de expulsión, y las medidas tomadas por la Mesa Directiva, los tipos de referencia que se hicieron después de cada expulsión, y la disposición de los estudiantes durante el periodo de la expulsión. Para cualquier expulsión que implique la posesión de un arma de fuego, dichos datos incluirán el nombre de la escuela y el tipo de arma de fuego involucrada, según se requiere con conformidad con 20 USC 7961. Los datos de suspensión y expulsión se informarán a Mesa Directiva anualmente y al departamento de Educación de California cuando así lo requiera.

Al presentar el informe a la Mesa Directiva, el Superintendente o su designado deberá desagregar los datos de la suspensión y expulsiones de la escuela por subgrupos estudiantiles numéricamente significativos, incluyendo, pero no limitado a, subgrupos étnicos, estudiantes que son desventajados socioeconómicamente, aprendices del idioma inglés, estudiantes con discapacidades, estudiantes en hogares temporales, y estudiantes sin hogar. Basado en los datos, la Mesa Directiva dirigirá a cualquiera de las diferencias identificadas en la imposición de disciplina estudiantil y determinará sobre cómo o si el distrito está cumpliendo con sus metas para mejorar el medioambiente del plantel escolar como se especifica en su plan de contabilidad local.

*(Cf. 0460 – Control Local y Plan de Contabilidad)*

### **PROGRAMA Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DEL IDIOMA INGLES**

Con excepción así proporcionado en el Código de Educación 310 y 311, se les enseñará a todos los estudiantes en inglés. Los estudiantes que están aprendiendo inglés recibirán educación por medio de inmersión estructurada en inglés y salón de clase regular dependiendo del nivel proficiente en inglés.

Las definiciones de los términos:

- **Estudiante que Está Aprendiendo Inglés:** Un estudiante que no habla inglés o que su idioma materno no es inglés y que en el presente no puede hacer el trabajo ordinario de la clase en inglés. También se identifica como Estudiante con Límite del Idioma (LEP)
- **Aviso de identificación de estudiantes aprendiendo inglés como segundo idioma:** La escuela notificara a los padres además del estado de dominio del idioma ingles del estudiante, por cual son notificados usando el dominio del idioma ingles para las evaluaciones del California (ELPAC) deben ser notificados de que su hijo es un aprendiz de inglés a largo plazo o que es un alumno de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo. Las escuelas deben enviar un aviso alternativo para cumplir con este requisito.
- **ELPAC:** Leyes Federales y Estatales requieren que todos los distritos escolares en California Administren el examen estatal cada año escolar a estudiantes que tienen un idioma materno que no es inglés, así indicado en la Encuesta de Idioma del Hogar al matricular al estudiante en el distrito. El Examen de Desarrollo en Ingles del Estado de California es el examen diseñado para examinar a estudiantes que están aprendiendo inglés. El examen determina si el estudiante es proficiente en inglés. Se les notifica a los padres de familia sobre los resultados del examen en las áreas de Escuchar/Hablar, Lectura y Escritura. Estos resultados serán enviados a los padres después de 30 días de haber recibido los resultados oficiales del estado.

Los resultados de del Examen CELDT son:

1= Mínimamente Desarrollado      2= Un Poco Desarrollado      3=Moderadamente Desarrollado      4= Bien      Avanzado

- **Reclasificado a Proficiente en Inglés (R-FEP):** A los estudiantes que se reclasifican a Proficiente en Inglés han obtenido el criterio para ser reclasificados. El Distrito Escolar Cucamonga sigue las guías dictadas por el Estado para reclasificar a estudiantes. Actualmente este criterio es el siguiente:
  - Puntaje total de ELPAC
  - Solom
  - Punto de referencia/BPST
  - SRI
- **Salón Regular con Lenguaje en Inglés:** Es un salón en donde los estudiantes tiene inglés como idioma materno o los estudiantes ya dominan y tienen razonable fluidez en inglés
- **Salón de Inmersión en Inglés:** Un programa de colocación en el cual toda la instrucción es en inglés y donde el currículo se presenta de una manera especial para estudiantes que están aprendiendo inglés.
- **Programa Alternativo:** El padre de familia/tutor puede solicitar que el Distrito ceda los requisitos del Código de Educación 305.
- **Enseñando y Aprendiendo:** Los estudiantes reciben las materias principales y servicios categóricos los cuales están diseñados tal lo necesite el estudiante de acuerdo con los resultados de los exámenes. Las lecciones están diseñadas para proporcionar a los estudiantes con habilidades en escuchar/hablar, lectura y escritura en inglés. Las lecciones también incluyen desarrollo de vocabulario en las materias principales permitiendo a los estudiantes a hacer una transición con más facilidad para desarrollar conceptos e ingresar a salones regulares. Se les proporciona a los estudiantes materiales adicionales, así como tiempo adicional de instrucción para enriquecer el aprendizaje del lenguaje en inglés. La instrucción está diseñada para dirigir estudiantes a que lleguen a ser proficientes en ingles lo más pronto como sea posible. Se agrupa a los estudiantes de acuerdo con su nivel en inglés. Toda la instrucción es presentada en inglés. Tenemos asistentes bilingües quienes proporcionan ayuda extra para clarificación o explicación extra a los estudiantes.

### **Permisos de Excepción de Padres**

Padres de familia/tutores pueden hacer una solicitud para pedir permiso de los requisitos del Código de Educación 305 si una de las siguientes circunstancias existe

1. El estudiante sabe inglés (Código de Educación 311[a])  
El estudiante posee habilidades de lenguaje en inglés. Los resultados del examen deben ser mas altos que el promedio del estado para el grado de ese estudiante o más alto que el promedio de quinto grado.
2. El estudiante tiene 10 años de edad o es mayor de 10 años. (Código de Educación 311[b])
3. El estudiante tiene necesidades especiales (Código de Educación 311[c])

Se le pide a los padres que indiquen la necesidad especial y que proporcionen una breve declaración, por ejemplo:

- Necesidad Educacional

- Necesidad Física
- Necesidad Emocional

### **Guías de Exención**

1. Se identifican a los estudiantes por medio de la Encuesta Sobre el Idioma
2. Se les da a los estudiantes EPAC (Pruebas de Suficiencia en el Idioma inglés de California)
3. Se les notifica a los padres sobre los resultados del examen
4. Los padres de familia reciben información sobre el salón del estudiante y se mandará notificación sobre la oportunidad de solicitar el permiso de excepción de padres
5. El padre de familia/tutor debe ir personalmente a la escuela para solicitar el permiso

Cuando el padre de familia/tutor pide un Permiso de Excepción de Padres, el director debe proporcionarle al padre/tutor una descripción completa y por escrito sobre:

1. El propósito y el contenido de un programa de inmersión estructurada en inglés
2. Cualquier curso alternativo de estudio que el distrito ofrezca y a la disposición del estudiante
3. Todas las oportunidades de educación ofrecidas por el distrito y a la disposición del estudiante
4. Los materiales educativos que se usan en diferentes programas de educación.
5. Descripciones de cursos alternativos y opciones de educación ofrecidos en cada escuela
6. Criterio para hacer cambios de estudiantes de un programa de inmersión en inglés a un salón regular en inglés.

Para solicitar permisos de acuerdo con el Código de Educación 311 (c) (Estudiantes con necesidades especiales), los padres/tutores también deben tener información que el estudiante tiene que estar en un salón regular por no menos de 30 días y que el Superintendente debe aprobar el permiso de acuerdo con estas guías establecidas por la Mesa Directiva del Distrito. *(SCCR 11303)*

Permisos de excepción para padres de acuerdo con el Código de Educación 311 (c) (estudiantes con necesidades especiales deberán ser otorgados si la creencia sobre la información, el director y el personal de educación que debido a las necesidades especiales del estudiante siendo físicas, emocionales, psicológicas o educativas, el curso alternativo de educación sería mejor para el desarrollo educativo completo del estudiante. *(SCCR 11303)*

Dentro del periodo de 20 días de haberle entregado al director, la escuela deberá actuar al recibir los permisos de padres. Sin embargo, los permisos de padres de acuerdo con el Código de Educación 311(c) (Estudiantes con Necesidades Especiales) no deberán hacer una decisión durante el periodo de los 30 días en lo cual el estudiante debe permanecer antes de hacer cualquier decisión o durante los 20 días de haber entregado al director el permiso de padres o cualquiera que sea en estos periodos *(SCCR 11303)*

Para los padres con permiso de acuerdo con el Código de Educación 311(b) (Estudiantes que tienen 10 años de edad o son mayores de 10 años de edad. El permiso deberá ser otorgado si la creencia sobre la información al director y empleados de educación creen que un curso alternativo de educación sería mejor para que el estudiante adquiera más rápido habilidades básicas en inglés.

En casos donde el permiso de padres se ha negado, se le notificará al padre de familia/tutor y se le explicará por escrito la razón por la cual se negó y, si es relevante, se le informará sobre cualquier procedimiento que exista para hacer una apelación sobre la decisión a la Mesa Directiva (5 CCR 11303). Cuando hay 20 o más permisos otorgados en un sólo grado en una escuela, se le requerirá a la escuela que proporcione un curso alternativo de estudio incorporando las técnicas de educación bilingüe. *(Código de Educación 310)*

### **INSTRUCCIÓN DE EDUCACION ESPECIAL**

*(Código de Educación Sección 56301)*

Cada Agencia Local responsable debe establecer pólizas por escrito y los procedimientos para localizar a todos aquellos con necesidades excepcionales. Educación Especial significa instrucción designada especialmente sin ningún costo al padre de familia, y así proporcionar a todos aquellos estudiantes educación apropiada. Es una parte integral de sistema de educación pública en total, y debe promover interacción entre los estudiantes con límites. Estos estudiantes serán agrupados de acuerdo con la educación que ellos necesitan.

### **EDUCACION PÚBLICA ADECUADA Y GRATUITA**

*(Registro Federal PL92-142, Sección 121a.41, 121a-504, Código de Educación Secciones 56329, 56380 y 56506 y personas con discapacidades del Acta de Educación (IDEA)*

Asegura que todos aquellos estudiantes que tengan una discapacidad tendrán a su disposición educación pública sin costo la cual incluye educación especial y servicios relacionados proporcionados de acuerdo con el programa educacional individualizado. Se proporcionan Servicios de Educación Especial a estudiantes desde que nacen hasta la edad de 22 años. Los servicios deberán incluir procedimientos para determinar cuando una persona es elegible para recibir servicios de educación, selección, ser referido, exámenes, planeamiento, implementación, revisión y exámenes de cada tres años. Los servicios incluyen exámenes de lo que los estudiantes necesitan, el formulario del plan de educación individual y los servicios gratis de educación. Los servicios que se proporcionan incluyen: servicios pre-escolares los cuales proporcionan las necesidades especiales, el Programa de Recursos, de Clase Especial, Programas de Lenguaje, Comunicación Oral y Sentido de Oír, de Educación Física Adaptada, y servicios de incapacidad médica ortopédica. Se proporciona una explicación de todos los servicios por medio de la Oficina del Distrito.

### **ESCUELA PRIVADA PARA LOS DISCAPACITADOS**

*(Código de Educación Sección 56365)*

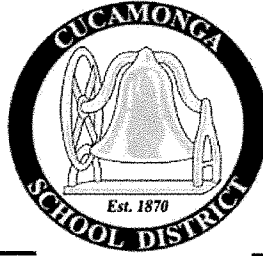
Cualquier estudiante discapacitado deberá tener la oportunidad de tener educación pública gratuita y apropiada. Si no haya educación pública y apropiada, entonces se ofrecerá un programa en una escuela privada, sin sectario o pública como una alternativa gratis.

### **COMITÉ DE CONSEJO COMUNITARIO (CAC)**

El Comité de Consejo Comunitario (CAC) es un grupo de padres, educadores y miembros de la comunidad, el cual es establecido de acuerdo con el Código de Educación 56190. Los miembros son nominados y designados por su Mesa Directiva Escolar por un término de oficina de dos años. La misión del comité es de animar la comunicación cooperativa entre padres, estudiantes y educadores acerca de los servicios disponibles, grupos comunitarios, actividades comunitarias y grupos de apoyo para los padres; aconsejar al Administrador de SELPA y a los Directores Escolares, Consejo de Superintendentes o miembros de la mesa directiva, acerca del desarrollo de programas, servicios y contenido del Plan Local por medio de promover cambios positivos y mejoras en el sistema educacional; promover la importancia de la asistencia diaria; asegurarse de la significancia de estar al tanto de actividades comunitarias, así como apoyar acción política positiva en nombre de los estudiantes con discapacidades. La misión suprema es asegurarse que los estudiantes con discapacidades persigan sus sueños y esperanzas al mayor extremo de sus habilidades, así como también tener igual acceso a todos los servicios apropiados. Para más información por favor comuníquese con la oficina de WESELPA al (909) 476-6161 o visite el sitio de web <http://weselpa.sbcss.k12.ca.us>

**Board of Trustees**

Henry J. Cowles  
 Laura Hendison  
 Victoria V. Mageno  
 Eric D. Montague  
 Yolanda Strong Reed

**Administration**

Michael Chaix  
 Superintendent  
 Deo Persaud  
 Business Services  
 Joyce Kozyra  
 Personnel and Pupil Services  
 Gil Diaz  
 Educational Services

8776 Archibald Avenue, Rancho Cucamonga, California 91730-4698  
 (909) 987-8942 / FAX (909) 980-3628

Agosto 2022

Estimados Padres de familia/Tutor:

Durante la primavera del 2023, su hijo participara en las Evaluaciones de aptitud y progreso de los estudiantes de California (CAASPP en inglés).

El programa CAASPP está comprometido con las siguientes evaluaciones:

- Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced (SBAC) para ELA y matemáticas
- La Prueba Científica de California (CAST)
- Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA)
- Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)

Su hijo, junto con todos los estudiantes del tercer al octavo grado escolar del estado de California, participara en las evaluaciones computarizadas en artes de lengua y literatura y matemáticas (ELA en inglés) desarrolladas por el Consorcio de evaluaciones Smarter Balanced (SBAC en inglés). Mediante el uso de la tecnología, variedad de preguntas, y entrenamiento de evaluaciones innovadoras, la próxima generación de estos exámenes está diseñados para medir la adquisición de su estudiante en los Estándares académicos fundamentales con el énfasis de medir la profundidad de conocimiento y proporcionar resultados detallados del estudiante a través de los años. Las evaluaciones de Smarter Balanced están compuestas de dos componentes: componente adaptable computarizado (CAT en inglés) y el desempeño en tareas/actividades del salón de clases (PTs en inglés). Los estudiantes entre los grados escolares 3-8 deben administrar las Evaluaciones Alternativas Colectivas de California (CAAs en inglés) en las áreas de artes de lengua y literatura (ELA) y Matemáticas cuyo equipo de programa de educación individualizada designe el uso de evaluaciones alternativas estatales y los estudiantes que tienen una discapacidad cognitiva la cual impide que el estudiante administre el examen en línea de las Evaluaciones de aptitud y progreso de California (CAASPP) desarrollada por el Consorcio Smarter Balanced.

El examen de ciencias de California (CAST) está alineado con los Estándares Científicos de la Nueva Generación de California (CA NGSS). El CAST probará la capacidad del estudiante para pensar críticamente y resolver problemas como científicos e ingenieros. Esta nueva evaluación usa preguntas que reúnen el contenido y las prácticas de la ciencia. También se enfoca en preguntas que cubren más de un área científica a la vez, como ciencias de la vida, ciencias de la tierra y el espacio y ciencias físicas. La evaluación se administrará a todos los estudiantes en los grados 5 y 8. Para obtener más información sobre las nuevas pruebas científicas y preguntas de ejemplo, visite la página web de la Evaluación Científica del CAASPP del CDE en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppscience.asp>.

Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California se otorgan a los estudiantes en los grados K-8 que están clasificados como estudiantes de inglés. Los estudiantes tomarán los Sumativos de ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como competentes en el idioma inglés. Los estudiantes son evaluados en cuanto a sus habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir. Identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que puedan obtener el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en las artes del lenguaje inglés, las matemáticas, las ciencias y otras materias en la escuela.

El estudiante puede ser exento de participar de las evaluaciones del Consorcio Smarter Balanced en tres situaciones:

1. Si el estudiante está tomando el examen alternativo de California (CAAs);
2. Un estudiante puede ser exento de la porción ELA del Consorcio Smarter Balanced, si el estudiante ha sido designado como un estudiante del Idioma Inglés y tiene menos de 12 meses matriculado en una escuela de los Estados Unidos; o
3. Si el padre solicita por escrito que su hijo sea excluido de tomar las evaluaciones colectivas. (De acuerdo con el Código de Educación 60615).

Fecha de Exámenes	Fecha de Reprogramación	Programa de Exámenes 2023 CAASPP
febrero 27 – marzo 10, 2023	La escuela determinara la fecha	ELPAC
abril 10 - abril 21, 2023	La escuela determinara la fecha	La Prueba Científica de California (CAST)
abril 17 - mayo 5, 2023	La escuela determinara la fecha	Examen SBAC

## **LEY DE QUE “NINGUN NIÑO SE QUEDE ATRÁS” (“NO CHILD LEFT BEHIND ACT”)**

La ley de que “Ningún Niño se Quede Rezagado” (NCLB) fue firmado como ley por el presidente Bush el 8 de enero de 2002. La ley de que Ningún Niño se Quede Rezagado requiere que todos los estados:

- Establezcan estándares del nivel de grado para todos los estudiantes
- Utilicen métodos eficaces de instrucción
- Examinar el progreso de los estudiantes cada año
- Determinar cómo las escuelas demuestran mejores resultados de exámenes o Progreso Anual de Cada Año

La ley nueva también requiere aviso anual sobre la siguiente información:

El Distrito debe informar individualmente a cada padre de familia sobre el nivel de aprovechamiento de su hijo/a del examen del estado y si el estudiante ha sido asignado o se le ha enseñado por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente capacitado.

Las escuelas deben notificar a los padres de niños que están aprendiendo inglés, a no tardar de 30 días después de haber empezado el año escolar, sobre sus derechos de recibir información sobre el idioma de instrucción y sobre su derecho de la participación de sus hijos en estos programas.

Padres de familia pueden solicitar información sobre la certificación profesional del maestro. A un punto práctico, la información deberá ser proporcionada en el idioma que el padre de familia puede comprender. Al mínimo, al solicitarse, el Distrito deberá informar a los padres sobre lo siguiente:

- Si el maestro de su hijo/a posee los requisitos requeridos por el Estado de acuerdo con el grado y las materias que se enseñan;
- Si el maestro de su hijo/a está enseñado bajo una credencial de emergencia u otra situación provisional;
- Si su hijo/a está recibiendo servicios de una asistente de maestro y si así es, sus capacidades y;

El título de bachillerato y su especialidad del maestro o cualquier otro certificado o título que el maestro posee así como el certificado de su área de especialidad o licenciatura.

Padres de familia también pueden solicitar información sobre servicios proporcionados a sus hijos por parte de para-profesionales y sobre sus calificaciones (20 USC 6311, AR 4222)

## **PROGRAMA DE LENGUAJE EN EL ESTADO DE CALIFORNIA**

### **Educando y Aprendiendo**

Las lecciones están diseñadas para proporcionar a los estudiantes con habilidades en escuchar/hablar, lectura y escritura en inglés. Las lecciones también incluyen desarrollo de vocabulario en las materias principales permitiendo a los estudiantes a hacer una transición con más facilidad para desarrollar conceptos e ingresar a salones regulares. Se les proporciona a los estudiantes materiales adicionales así como tiempo adicional de instrucción para enriquecer el aprendizaje del lenguaje en inglés. La instrucción está diseñada para dirigir estudiantes a que lleguen a ser proficientes en inglés lo más pronto como sea posible. Los estudiantes reciben servicios de programas categóricos y principales los cuales se dirigen a las necesidades indicadas en los exámenes. Se agrupa a los estudiantes de acuerdo con su nivel en inglés. Toda la instrucción es presentada en inglés. Tenemos asistentes bilingües quienes proporcionan ayuda extra para clarificación o explicación extra a los estudiantes.

## **ESCUELAS ALTERNATIVAS**

(Código de Educación Secciones 58501, 58502 y 5122.5.3)

La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos que proporcionen escuelas alternativas. Estas son definidas como una escuela, o grupo de clases separada dentro del plantel la cual opera en una manera designada a:

- a. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen valores positivos de confianza propia, iniciativa, bondad, espontaneidad, responsabilidad, valor, creatividad, y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende porque tiene deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje proporcionando al estudiante con la máxima motivación propia y animándole que durante su propio tiempo siga sus propios intereses. Estos intereses pueden ser del estudiante totalmente e independientemente o pueden también ser resultado en parte o por completo por una presentación del maestro/a de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Dar la máxima oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen un proceso de aprendizaje y la materia de la cual se trata. Esta oportunidad debe ser continua con un proceso permanente.
- e. Dar la máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reacciones continuamente a mundo de cambios, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual la escuela está localizada.

En el evento que cualquier padre de familia, estudiante, o maestro esté interesado en conseguir información adicional sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito, y la oficina del director de cada plantel tendrá a la disposición copias de la ley para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas que soliciten a la mesa directiva del distrito que establezcan programas alternativos escolares en cada distrito. Además, se deberá poner a la vista de estudiantes, maestros, y padres que visitan la escuela en cada plantel de asistencia por en entero mes de marzo de cada año escolar. El padre de familia o tutor legal de cualquier estudiante puede solicitar a La Mesa Directiva que establezcan un programa alternativo escolar o programas en el distrito de acuerdo con este código. Los requisitos para graduación y modelos alternativos para completar un curso ya dictado deben estar a la disposición al estudiante, padres y el público.

## **INSTRUCCION EN CASA U HOSPITAL**

(Código de Educación Sección 48206.3, 48207 y 48208)

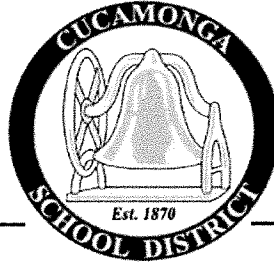
Estudiantes que califican por razones de enfermedad (otra que sea enfermedad contagiosa) y/o incapacidad física, tienen que permanecer en la casa u hospital por un periodo de por lo menos 2 semanas, y ha sido determinado por un doctor titulado, deberá recibir instrucción del Distrito Escolar Cucamonga por medio de los servicios de un maestro/a y proporcionado por el Administrador de Servicios de Educación. El padre debe comunicarse con la escuela donde el estudiante asiste y notificar a la enfermera de la necesidad de tener un maestro/a en la casa u hospital. No obstante, con la Sección 48200, un estudiante con incapacidades temporales quien está en un hospital u otra localidad residencial, con excepción de un hospital estatal, el cual está localizado fuera del distrito escolar en el cual el padre o tutor residen deberá ser determinado haber cumplido con los requisitos de residencia para asistir al distrito escolar donde el hospital está localizado. (Agregado por Stats. 1986, c.97 ef. 20 de mayo de 1996).

Deberá ser la principal responsabilidad del padre o tutor del estudiante con incapacidad temporal dar aviso al distrito escolar al cual se le permite asistir de acuerdo con la Sección 48207 sobre la presencia del estudiante en el hospital que califica.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en del distrito de residencia, siempre y cuando no esté confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia deber asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

**Board of Trustees**

Henry J. Cowles  
 Laura Hendison  
 Victoria V. Mageno  
 Eric D. Montague  
 Yolanda Strong Reed

**Administration**

Michael Chaix  
 Superintendent  
 Deo Persaud  
 Business Services  
 Joyce Kozyra  
 Personnel and Pupil Services  
 Gil Diaz  
 Educational Services

8776 Archibald Avenue, Rancho Cucamonga, California 91730-4698  
 (909) 987-8942 / FAX (909) 980-3628

agosto 2022

Estimado Padre o Tutor:

Muchos alumnos de nuestro Distrito escolar tienen que tomar medicinas durante las horas de escuela. Por regla general, nosotros recomendamos que la medicina se tome en casa. Para asistirlo a usted y al doctor de su familia para completar la medicina recetada. Sin embargo, cuando esto no sea posible, nosotros le facilitaremos nuestros servicios, siempre y cuando se siga el procedimiento a continuación, ya que tenemos que seguir al pie de la letra la ley actual que rige el asunto.

La enfermera escolar se comunicará con usted y con el doctor para comprobar la necesidad y para contestar cualquier pregunta que tengan al respecto. **De su parte, los padres deben:**

Devolver a la escuela los 2 formularios que autorizan al personal escolar a darle la medicina a un alumno. Son tituladas en inglés: "Parent Release for the Administration of Medicine" y "Physician's Request for the Administration of Medicine by School Personnel". El primer formulario es la autorización paterna, el segundo es una verificación del doctor que la medicina debe tomarse en las horas de escuela. Estos formularios deben llenarse cada año escolar.

Entregar la medicina a la enfermera en el frasco original de la farmacia. **La etiqueta del frasco debe indicar:** nombres del alumno y doctor, fecha, nombre y dosis de la medicina y manera de administrarla.

De su parte, el personal escolar guardar la medicina en un armario o cajón con llave en la oficina de la enfermera y dar la medicina al alumno según las circunstancias lo dicten por conducto de las siguientes personas: director, secretaria, maestro, ayudante, empleado de mantenimiento escolar ("custodian"), enfermera. (En los formularios adjuntos autorizan a la enfermera para que ella instruya a los empleados mencionados respecto a los métodos especiales de administrar ciertas medicinas, por ejemplo, las inyecciones subcutáneas que contrarrestan las reacciones alérgicas.)

Se considera inaceptable en este distrito escolar cuando un padre, madre o tutor manda a la escuela cualquier medicina para el uso del alumno, sin haber llenado todas las condiciones del procedimiento mencionado anteriormente, no se considerará como práctica aceptable para dar medicinas en este Distrito Escolar.

Los procedimientos antes mencionados son de suma importancia a los alumnos que son extremadamente propensos a picadas de abeja o que padecen de otros estados de salud tales como asma o diabetes. Los procedimientos ya mencionados deberían haber sido completados al haber matriculado al alumno en la escuela, para permitir que la medicación necesaria sea administrada en caso de picada de abeja o otra necesidad de urgencia. Estos procedimientos podrían salvar vidas.

Atentamente,

Michael Chaix  
 Superintendente

@cuca\_supt

# Condiciones Médicas en la Escuela

Estimados Padres/Tutores,

Nuestra meta es que todos los alumnos sean exitosos en la escuela. Algunos alumnos tienen necesidades de salud que deben ser cuidadas durante el día lectivo.

Buena salud es una combinación del bienestar físico, emocional y social. La enfermera de la escuela es responsable de trabajar con los estudiantes, padres, maestros, y la comunidad para ayudar promover buena salud de los alumnos del distrito escolar Cucamonga.

Es importante que niños con condiciones crónicas como el asma, diabetes, alergias, y ataques tengan un plan de salud en la escuela. El plan de salud suministra información a la escuela y personal en como cuidar a su hijo y como proceder en caso de una emergencia que puede ocurrir como resultado de la condición de salud de su hijo.

## Requisitos de padres/tutores:

- **Es la responsabilidad del padre notificar a la escuela de la condición médica de su hijo. Notifique a la escuela mediante entregar la forma de Declaración Médica Para Estudiantes Con Alergias y/o Enfermedades Crónicas firmada por su médico.** Tiene que ser entregada lo más pronto posible.
- Es la responsabilidad del padre/tutor de asegurarse que el plan de salud este preciso y completado por el médico y padre/tutor a principio de cada año escolar. El plan de salud deberá de incluir el tratamiento y las acomodaciones recetadas por el medico.
- Si el plan de emergencia incluye la administración de medicamento, una forma para medicación también debe ser completada por el medico.
- Todo medicamento de emergencia y aparatos de entrega deben ser facilitados a la escuela por el padre/tutor en un contenedor de farmacia.
- Usted puede hacer una cita con la enfermera de su escuela para hablar acerca de la condición médica de su hijo y para obtener copias de la forma del plan de salud. (909) 948-3044 extensión 6226.

## Enfermedad/herida de Estudiante:

- Estudiantes que están enfermos, contagiosos o/y tienen fiebre mas alta de 100° **NO DEBEN** mandarlos a la escuela. En orden de regresar a la escuela, el estudiante deberá estar libre de fiebre por lo menos 24 horas y no debe requerir medicación para reducir la fiebre.
- Cuando un estudiante se enferma en la escuela, o este contagioso o tiene un problema más serio de salud en la escuela, el padre/tutor será notificado para que recoja a su hijo inmediatamente. El padre/tutor deber de hacer arreglos para que el estudiante sea llevado a casa. Tal vez se le pida una nota de su médico para que su hijo pueda regresar a la escuela.
- Los Padres deben comunicarse con la escuela cuando un niño padece de una herida o cirugía seria. Por favor proporcione una excusa médica que indique el nivel de actividad de su hijo, las limitaciones y necesidades especiales.

Nuestros estudiantes podrán beneficiar del programa educativo si trabajamos juntos y nos esforzamos por el bien estar y salud de cada estudiante.

Saludablemente,  
Victoria Whisler, RN  
Enfermera Titulada  
Distrito Escolar Cucamonga

## **INSTRUCCION RELIGIOSA**

*(Código de Educación 46014)*

Después de haber asistido a la escuela por un plazo de día mínimo, los estudiantes pueden estar ausentes por razones de religión en un lugar fuera de la escuela. Las ausencias tienen un límite de 4 días por mes escolar.

## **RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA SOBRE TARJETAS DE CALIFICACIONES**

*(Código de Educación Sección 35256)*

Copias de la Tarjeta de Calificación de la Responsabilidad Escolar de cada escuela está a su disposición por medio de la Red Electrónica en las páginas de cada escuela y será proporcionada a los padres de familia al ser solicitada.

CES - <http://www.ces-cucamonga-ca.schoolloop.com/>

LAES - <http://www.la-cucamonga-ca.schoolloop.com/>

RCMS - <http://www.rcms-cucamonga-ca.schoolloop.com/>

TOCS - <http://www.tocs-cucamonga-ca.schoolloop.com/>

## **OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – EC 48980(h)**

### Residencia

*(Código de Educación 48200 y 48204)*

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras esta en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

### La Ley de Inscripción Abierta

*(Código de Educación 48350 et seq.)*

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo esta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial". A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1º de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/ce/op/>.

### Asistencia Interdistrital

*(Código de Educación 46600 et seq.)*

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio de web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.



## PERMISOS INTERDISTRITALES

*(Regulaciones Administrativas 5117)*

De conformidad con un acuerdo entre el Consejo de Administración y la Junta de otro distrito, un permiso que autorice la asistencia del estudiante fuera de su / su distrito de residencia podrá expedir la aprobación tanto del distrito de residencia y el distrito de asistencia propuesto.

El distrito debe publicar en el sitio web los procedimientos y los plazos para solicitar un permiso de transferencia entre distritos, incluido un enlace a BP 5117 - Asistencia entre distritos. La información publicada debe incluir, pero no se limita a: (*Código de Educación 46600.1, 46600.2*)

1. La fecha en que el distrito comenzará a aceptar y procesar la solicitud de transferencia entre distritos para el siguiente año escolar.
2. La razón por la cual el distrito puede aprobar o rechazar una solicitud, y cualquier información o documento que deba presentarse como evidencia de respaldo.
3. Si es el caso, el proceso y los plazos por la cual una denegación de una solicitud puede ser apelada dentro del Distrito antes de que el distrito haga una decisión final.
4. Una declaración de que el hecho de que un padre o tutor no cumpla con los plazos establecidos por el distrito se considerará un abandono de la solicitud
5. Plazos de tiempo aplicables para procesar una solicitud, incluidas las siguientes declaraciones:
  - a. Para una solicitud de transferencia entre distritos recibida al comienzo de instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia, el distrito notificará al padre / tutor de su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud.
  - b. Para una solicitud de transferencia entre distritos recibida más de 15 días antes del comienzo de la instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia entre distritos, el distrito notificará a los padres / tutores de su decisión final tan pronto como sea posible, pero no más tardar de 14 días calendario después del comienzo de instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia.
6. Las condiciones bajo las cuales un permiso de transferencia interdistrital existente puede ser revocado o rescindido

Se dará prioridad a la asistencia entre distritos a un estudiante que ha sido determinado, a través de una investigación por parte del distrito de residencia o distrito de la inscripción propuesta, por ser víctima de un acto de acoso escolar, tal como se define en el Código de Educación 48900(r), cometido por un estudiante del distrito de residencia. (*Código de Educación 46600*)

*(cf. 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas)*

*(cf. 5131.2 Bullying)*

Hasta que el distrito esté a su máxima capacidad, el distrito aceptará a cualquier estudiante cuya solicitud de transferencia interdistrital se base en ser víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre o tutor de servicio militar activo. El distrito se asegurará de que dichos estudiantes sean admitidos a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación o evaluación o consideración si un estudiante debe estar inscrito en base o no al rendimiento académico o deportivo, la condición física, el dominio del inglés, los ingresos familiares o cualquiera de las características individuales establecidas en el Código de Educación 220, incluyendo, pero no limitado a, raza o etnia, género, identidad de género, expresión de género y estatus migratorio. (*Código de Educación 46600*)

Adicionalmente, el Superintendente o su designado pueden aprobar un permiso de asistencia interdistrital para un estudiante por cualquiera de las siguientes razones, cuando se estipula en el acuerdo:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil de los estudiantes. Tal estudiante puede ser permitido seguir asistiendo las escuelas del distrito sólo mientras él / ella sigue usando un proveedor de cuidado infantil dentro de los límites del distrito. (*cf. 5148 – Cuidado Infantil y Desarrollo*)
2. Para hacer frente a la salud mental o física especial del estudiante necesita, certificada por un médico, psicólogo de la escuela, u otro personal escolar apropiado. (*Cf. 6159 - Programa de Educación Individualizado*)
3. Cuando el estudiante tiene un hermano asiste a la escuela en este distrito, para evitar la división de asistencia de la familia.
4. Para permitir que el estudiante termine el año escolar cuando los padres / tutores del estudiante se han trasladado fuera del distrito durante ese año.
5. Para permitir que el estudiante permanezca en una clase de graduación de ese año de una escuela elemental, intermedia o superior.
6. Para permitir que un estudiante del 12 grado escolar de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió cuando era estudiante de 11 grado año, incluso si la familia del estudiante se mudó del distrito durante el primer año.
7. Cuando el padre / tutor proporciona evidencia escrita de que la familia se trasladará al distrito en el futuro inmediato y gustaría que el estudiante comience el año en el distrito.
8. Cuando el estudiante va a vivir fuera del distrito por un año o menos.
9. Cuando recomendado por la junta de revisión de asistencia a la escuela o por el condado de bienestar infantil, la libertad condicional o servicio social personal de la agencia en los casos documentados de graves problemas en casa o en la comunidad que la hacen desaconsejable para el estudiante asista a la escuela de residencia.  
*(Cf. 5113.1 - Ausencia crónica y ausentismo)*  
*(Cf. 5113.12 - Junta de Revisión y Verificación de Asistencia)*
10. Cuando existe un interés válido en un programa educativo que no se ofrece en el distrito de residencia.
11. Para proporcionar un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal y social.

El Superintendente o su designado puede negar peticiones iniciales de asistencia interdistrital permite debido a los recursos limitados del distrito, el hacinamiento de las instalaciones escolares en el nivel de grado correspondiente u otras consideraciones que no son arbitrarias. Sin embargo, una vez que un estudiante es admitido, el distrito no puede él / ella la asistencia continua negar debido a condiciones de hacinamiento a nivel de grado correspondiente.

*(Cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito)*

Si la solicitud de transferencia es para el año escolar que comienza dentro de 15 días calendario de la recepción de la solicitud, el Superintendente designado notificará a los padres de la decisión final dentro de 30 días de la recepción de la solicitud. Si la solicitud de transferencia es por un año escolar que comienza más de 15 días calendario después de la recepción de la solicitud, los padres o tutores serán notificados de la decisión final lo más pronto posible, pero no más tarde de 14 días después del comienzo de la instrucción durante ese año escolar. (*Código de educación 46600.2*)

Si la solicitud de transferencia entre distritos de un estudiante es denegada, el Superintendente o su designado deberá, por escrito, notificar a los padres / tutores de su derecho a apelar ante la Junta de Educación del Condado dentro de los 30 días calendario para la fecha de la denegación final.

*(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)*

Todas las notificaciones a los padres / tutores con respecto a la decisión del distrito sobre cualquier solicitud de transferencia entre distritos se ajustarán a los requisitos de traducción del Código de Educación 48985, y se pueden proporcionar por correo postal, en formato electrónico si el padre / tutor proporciona una dirección de correo electrónico, o por cualquier otro método normalmente utilizado para comunicarse con los padres / tutores por escrito. (Código de Educación 46600.2)

En espera de una decisión de los dos distritos o la apelación de la Junta del Condado, el Superintendente o su designado puede admitir provisionalmente a un estudiante que reside en otro distrito por un período no más de dos meses de escuela, siempre que el distrito sea el distrito de inscripción propuesto. Si la decisión no ha sido emitida por la conclusión de dos meses escolares y los distritos o la Junta del Condado siguen funcionando dentro de los plazos prescritos, no se permitirá que el estudiante continúe asistiendo a la escuela del distrito en la que fue admitido provisionalmente. (Código de Educación 46603)

Los estudiantes que están bajo consideración para la expulsión o que han sido expulsados no podrán apelar interdistrital denegaciones o anulaciones decisiones de asistencia, mientras que los procedimientos de expulsión están pendientes o durante el plazo de la expulsión. (Código de Educación 46601) (Cf. 5119 - Estudiantes Expulsados de otros distritos) (Cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Proceso Legal)

Una vez que un estudiante es admitido a una escuela sobre la base de un permiso de asistencia entre distrito, él estudiante no podrá ser obligado a volver a solicitar una transferencia entre distritos y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la que este inscrito, a menos que una nueva aplicación normas se especifique lo contrario en el acuerdo de asistencia interdistrital. Existentes permisos de asistencia interdistrital no deberán quedar sin efecto después del 30 de junio después de que un estudiante complete el grado 10 o para cualquier estudiante que ingrese al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar. (Código de Educación 46600)

### **Transferencias fuera del Distrito**

Un estudiante cuyo padre / tutor legal esté activo en el servicio militar no debe prohibirse la transferencia fuera del distrito, siempre que la inscripción propuesta por el distrito escolar apruebe la solicitud de transferencia. (Código de Educación 46600, 48307)

Si el distrito no puede proporcionar una transferencia entre distritos a un estudiante que es víctima de un acto de acoso escolar, como se define en el Código de Educación 46600, el distrito no prohibirá que el estudiante se transfiera fuera del distrito si el distrito de inscripción propuesta aprobó la solicitud de transferencia. (Código de Educación 46600)

1. El distrito puede limitar las transferencias fuera del distrito a un distrito escolar de elección que haya alcanzado el límite especificado en el Código de Educación 48307 en función del promedio de asistencia diaria del distrito.

2. El Superintendente de Escuelas del Condado ha otorgado al distrito una certificación de Presupuesto negativo o ha determinado que el distrito no cumplirá con los estándares y criterios estatales para la estabilidad fiscal en el año fiscal posterior exclusivamente como resultado de las transferencias de estudiantes de este distrito a un distrito escolar de elección.

(cf. 3100 - Presupuesto)

3. La Junta determina que la transferencia tendría un impacto negativo en cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 48307)

a. Un plan de desegregación ordenado por el tribunal.

b. Un plan de desegregación voluntaria del distrito, de conformidad con la Constitución de California, Artículo 1, Sección 3.

c. El equilibrio racial y étnico del distrito, de conformidad con la Constitución de California, Artículo 1, Sección 31.

### **SIDA/HIV Y EDUCACION DE VIDA FAMILIAR**

(Código de Educación 51201.5 y 51553)

El currículo para la educación familiar incluye:

#### **CUARTO GRADO -**

1. Guía de Discusión del Video “Siempre Cambiando, Siempre Creciendo”

2. Preguntas que se hacen comúnmente: Preguntas que las niñas preguntan

3. Seleccionando Productos de Protección Femenina

4. Video- “Siempre Cambiando, Siempre Creciendo” (Use la sección de niñas solamente. Ponga el contador a 0000, 18 minutos)

5. “Cuál es su Secreto” paquete de higiene, incluye una muestra de desodorante, toalla higiénica, champú, y un folleto sobre información de higiene

#### **QUINTO GRADO -**

Enriqueciendo el Auto Estima

1. Actividad de escritura en un Diario

2. Actividad de apreciamiento de diferencias

#### **Hábitos Buenos de Salud**

1. Nutrición buena, ejercicio y descanso

#### **Higiene Personal**

1. Lección sobre Limpieza y Frescura

#### **Entendiendo Pubertad**

1. Hoja de Actividad # 4- “Cuando Tenías mi Edad” (auto estima, conocimiento y el crecimiento)

2. Hoja de Actividad # 11 Tomando Cuidado de sí Mismo (hábitos buenos de salud)

3. Revisa tu IQ de Limpieza (higiene personal)

4. No Sudes- Solo Lee y Escribe! (higiene personal)

5. Hoja de Actividad # 5 - Ve tus Hábitos de Salud y Arreglo Personal (hábitos buenos de salud e higiene)

6. Hoja de Actividad # 2 - Historias Personales al Pasar por la Pubertad

#### **Niñas:**

1. El Sistema Reproductivo Femenino (Incluido como información previa para el maestro. El sistema reproductivo no se enfatiza hasta el sexto grado)

2. El Ciclo Menstrual

3. Productos de Protección Menstrual
4. Video "Tampax"- "De menores a menores: Hablando sobre la Pubertad" Ponga el contador a 0000, párelo a 0856 el cual es "Como Encontrar la Protección Femenina Adecuada. Ponga el video para empezar a 1232, "Salud, Higiene y Felicidad", y véalo hasta el final, aproximadamente 18 minutos en total.
5. Etapas de Desarrollo Femenino
6. Realidades Sobre el Sistema Reproductivo Femenino
7. Hoja de Actividad # 6- Verdad o Mito?
8. Hoja de Actividad # 7- Verdad Sobre el Ciclo Menstrual
9. Hoja de Actividad # 8- Traza tu Ciclo Menstrual
10. Tu Calendario Menstrual
11. Que es lo que Piensan?
12. Productos de higiene- ¿Cuál es su Secreto?- Desodorante, champú, toalla femenina, e información sobre higiene para niñas.

Niños:

1. El Sistema Reproductivo Masculino (Incluido como información previa para el maestro. El sistema reproductivo no se enfatiza hasta el sexto grado)
2. Experiencias de Pubertad para Niños.
3. Preguntas que los Niños Preguntan
4. Video "Siempre Cambiando, Siempre Creciendo" (Versión editada sin erección. Use la sección para niños solamente. Cuando el video empieza a 0000 al principio, esta sección empieza a 1455. El video dice "Boys" (Niños) en la esquina posterior a la derecha. El video es de 12 minutos.)
5. Etapas de Desarrollo Masculino
6. Verdades del Sistema Reproductivo Masculino
7. Niños: Que es lo que Piensan?
8. Productos de higiene- Te Voy a Hacer Sudar" - Muestra de desodorante e información sobre higiene para niños.

SEXTO GRADO -

La Salud de Adolescentes, Curso 1- Capítulos 1, 2, 3, y 6

Materiales de la Corporación Méndez

Soy Mejor que las Drogas, Lecciones 2-4

Soy Mejor que la Violencia, Lecciones 1, 2, y 5

La Salud de Adolescentes, Curso 1 – Capítulos 1, 2, 3, y 6

Capítulo 1 Tu Ser Saludable

1.1 Tu Bienestar y tu Salud

1.4 Formar Metas Saludables

Capítulo 2

2.1 Tu Ser y Bienestar

2.2 Entendiendo tus Emociones

Capítulo 3

3.1 Tu Familia

3.3 Controlando el Estrés

Capítulo 6

6.4 La Adolescencia: Una Etapa de Cambios

6.5 La Genética y el Desarrollo

Séptimo grado -

La Salud de Adolescentes, Curso 2 – Capítulos 1, 3, 4, 7 y 11

Prevención Efectiva del HIV y Enfermedades Transmisibles Sexualmente (STD's) – Lecciones 1-6

Ciencias sobre la Vida (Libro) – Capítulos 3, 13-16

Materiales de la Corporación Méndez

Soy Mejor que las Drogas; Lecciones 2-4 y 7-10

Soy Mejor que la Violencia; Lecciones 1-4

La Salud de Adolescentes, Curso 2 – Capítulos 1, 3, 4, 7 y 11

Capítulo 1 – Que es la Salud

1.1 El Triángulo de la Salud-Física, Emocional y la Salud Sociable

1.2 Influencias Saludables-Genética, Ambiente, Cultura y Medios de Comunicación

1.3 Riesgos de Salud-Consecuencias, Tipos de Riesgos y Evitar Riesgos

Capítulo 3 – Estado Físico y la Actividad Física

3.1 Actividad Física – Fuerza, Resistencia, Flexibilidad y Ejercicio

3.2 El Sistema Esquelético y Musculoso

3.3 El Sistema Circulatorio-El Corazón, Las Venas Sanguíneas, y los Tipos de Sangre

3.4 Desarrollando un Programa de entrenamiento Personal-Composición del Cuerpo, Metas, y Ejercicio Precavido

3.5 Los Deportes y el Bienestar- Equipos de Deportes, Prevención de Lesiones, Nutrición Deportiva, Esteroides

Capítulo 4 – Alimentación y Nutrición

4.1 Nutrientes para la Salud – 6 Nutrientes Importantes, Vitaminas y Minerales, Fibra y Colesterol, y Leer las Etiquetas de Nutrición

4.2 El Pirámide de Alimentos- Decisión de Comida, Requisitos del Cuerpo, Variedad, Calorías

4.3 Comidas y Bocadoillos

4.4 Sistema Digestivo y Excretorio

4.5 Control de Peso

Capítulo 7 – Salud Mental y Emocional

7.1 Definición de Salud Mental y Emocional-Personalidad, Autoestima, y Actitudes

7.2 Emociones - Reconociendo, Expresión y Enfrentamiento

7.3 Estrés - Control, Evitar, la Reacción al Estrés

7.4 Problemas Emocionales- Ansiedad, Depresión y Suicidio

Capítulo 11 – Alcohol y Drogas

- 11.1 Precaución de Medicamento, Tipos de Medicamentos y el Abuso
- 11.2 Efectos del Alcohol, Beber y Conducir y Alcoholismo
- 11.3 Uso y Abuso de Drogas – Estimulantes, Deprimientes y el Peligro
- 11.4 El Sistema Nervioso – Fisiología, Problemas y Atención
- 11.5 Prevención – Riesgos Físicos y Mentales, Problemas Sociales, Buscando Ayuda y Técnicas para la Prevención

Enfermedades Transmisibles – HIV y Enfermedades que son Transmitidas Sexualmente (STD's)

Octavo grado -

La Salud de Adolescentes, Curso 2 – Capítulos 1, 3, 4, 7 y 10

Ciencias sobre la Vida (Libro) – Capítulo 2

Materiales de la Corporación Méndez

Soy Mejor que las Drogas; Lecciones 2-9

Soy Mejor que la Violencia; Lecciones 1-5 y 8

La Salud de Adolescentes, Curso 2 – Capítulos 1, 3, 4, 7 y 10

Capítulo 1 – Que es la Salud

- 1.1 El Triángulo de la Salud-Física, Emocional y la Salud Sociable
- 1.2 Influencias Saludables-Genética, Ambiente, Cultura y Medios de Comunicación
- 1.3 Riesgos de Salud-Consecuencias, Tipos de Riesgos y Evitar Riesgos

Capítulo 3 – Estado Físico y la Actividad Física

- 3.1 Actividad Física – Fuerza, Resistencia, Flexibilidad y Ejercicio
- 3.2 El Sistema Esquelético y Musculoso
- 3.3 El Sistema Circulatorio-El Corazón, Las Venas Sanguíneas, y los Tipos de Sangre
- 3.4 Desarrollando un Programa de entrenamiento Personal-Composición del Cuerpo, Metas, y Ejercicio Precavido
- 3.5 Los Deportes y el Bienestar- Equipos de Deportes, Prevención de Lesiones, Nutrición Deportiva, Esteroides

Capítulo 4 – Alimentación y Nutrición

- 4.1 Nutrientes para la Salud – 6 Nutrientes Importantes, Vitaminas y Minerales, Fibra y Colesterol, y Leer las Etiquetas de Nutrición
- 4.2 El Pirámide de Alimentos- Decisión de Comida, Requisitos del Cuerpo, Variedad, Calorías
- 4.3 Comidas y Bocadillos
- 4.4 Sistema Digestivo y Excretorio
- 4.5 Control de Peso

Capítulo 7 – Salud Mental y Emocional

- 7.1 Definición de Salud Mental y Emocional-Personalidad, Autoestima, y Actitudes
- 7.2 Emociones - Reconociendo, Expresión y Enfrentamiento
- 7.3 Estrés - Control, Evitar, la Reacción al Estrés
- 7.4 Problemas Emocionales- Ansiedad, Depresión y Suicidio

Capítulo 10 – Tabaco

- 10.1 Métodos de Tabaco y el Efecto en el Cuerpo
- 10.2 Sistema Respiratorio
- 10.3 Adolescentes y la Adicción, La Dependencia y Razones para la Adicción
- 10.4 Prevención, El Humo de Segunda Mano y Los Derechos Para Los No Fumadores

Al principio de cada año escolar o al matricularse o antes de cualquier instrucción sobre SIDA/HIV y/o cualquier instrucción en la cual se describen, ilustran o se discuten los órganos reproductivos, sus funciones, procesos o enfermedades transmitidas por medio del sexo, se les debe dar a los padres de familia un aviso por escrito explicando que se dará la instrucción declarando los derechos de los padres/tutores para solicitar una copia del *Código de Educación 51201.5 y 51553*. Si se hacen arreglos para la instrucción después del principio del año escolar, se les debe notificar a los padres de familia/tutores no menos de 10, y no más de 15 días antes que se presente la instrucción. Esta notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada presentador e información acerca del derecho de los padres/tutores de pedir una copia del *Código de Educación 51201.5 y 51553*. (*Código de Educación 51554*). El código aplicará a programas proporcionados por empleados de la escuela y/o personas u organizaciones invitadas a hablar. Se requiere tener el permiso de padres/tutores antes que su hijo/a reciba instrucción sobre prevención de SIDA y/o educación de vida familiar/sexo. Los padres de familia tienen el derecho de revisar materiales audio-visuales relacionados con la instrucción de HIV/SIDA. (*Código de Educación 51938*)

## **CONSETIMIENTO DE PADRES/EXAMINACION FISICA**

(*Código de Educación Sección 49451*)

Padres pueden registrar una declaración por escrito anualmente, dirigida al director en la cual se indica que no se consentirá que el estudiante tenga exámenes físicos de rutina y que el estudiante será una excepción de exámenes. Estudiantes que tengan enfermedades o infecciones contagiosas conocidas o están en riesgo de tal enfermedad, sin embargo, serán excluidos de la asistencia escolar.

## **EMERGENCIAS Y CUIDADO DE SALUD**

(*Póliza de la Mesa Directiva 5141*)

La Mesa Directiva reconoce la importancia de tomar las medidas adecuadas cuando sea una emergencia pone en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de un estudiante en la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela.

(Cf. *0450 - Plan de Seguridad Integral*)

(Cf. *3516 - Plan de Emergencias y Preparación para Desastres*)

(Cf. *5141.21 - Administración de medicamentos y la vigilancia de las condiciones de salud*)

(Cf. *5141.22 - Enfermedades Infecciosas*)

(Cf. *5142 - Seguridad*)

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar procedimientos para garantizar que los primeros auxilios y / o atención médica se proporciona lo más rápidamente posible cuando se producen accidentes y lesiones estudiantes y los padres / guardianes son notificados según corresponda.

(Cf. *3530 - Riesgos / Seguro*)

(Cf. *5143 - Seguro*)

(Cf. *6145.2 - Competencia Atlética*)

El Superintendente o designado debe pedir a los padres / tutores para proporcionar información de contacto de emergencia con el fin de facilitar la comunicación en caso de un accidente o enfermedad.

El personal del distrito deberá informar adecuadamente y documentar los accidentes de los alumnos.

### **Órdenes de “No Resucitar”**

La Mesa Directiva está al favor de que los miembros del personal no deben de estar en la posición para determinar si debe o no seguir las órdenes de los padres o del médico de "no resucitar". El personal no aceptará ni seguirá tales ordenes, excepto bajo por la dirección escrita específica del Superintendente o su designado. El Superintendente o designado solo puede dirigir a un miembro del personal para que siga una orden de “no resucitar” si ha recibido una autorización por escrito de los padres/tutor legal, una declaración del proveedor de atención médica autoriza, y una orden de una corte apropiada.

El superintendente o persona designada debe asegurarse de informarle a los padres de familia/tutores legales que hayan presentado una orden de “no resucitar” sobre esta póliza.

### **PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**

*(Póliza de la Mesa Directiva 5141.52)*

La Junta de Gobierno reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas y el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer una referencia y / o asistencias adecuadas. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida, su impacto en los estudiantes y las familias, y otros traumas asociados con el suicidio, el Superintendente o la persona designada desarrollará medidas, estrategias y apoyo para la prevención, intervención y postvención del suicidio.

Al desarrollar políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o la persona designada consultará con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, como administradores, otro personal, padres / tutores y estudiantes; profesionales de la salud mental empleados en la escuela, como consejeros escolares, psicólogos escolares, obras sociales escolares y enfermeras escolares; expertos en prevención del suicidio, como agencias locales de salud, profesionales de la salud mental y organizaciones comunitarias; aplicación de la ley; y, en el desarrollo de políticas para los grados K-6, el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

Las partes interesadas de la escuela y la comunidad y los profesionales mentales escolares con los que el Superintendente o la persona designada consultarán pueden incluir la administración del distrito y la escuela, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, padres / tutores y cuidadores, estudiantes, agencias locales de salud, profesionales de la salud mental

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvención del suicidio incluirán, entre otras:

1. Desarrollo del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, pasantes, consejeros escolares y otras personas que interactúan con los estudiantes, incluidos, según corresponda, maestros sustitutos, entrenadores, personal del aprendizaje diurno ampliado, guardias de cruce escolar, tutores y voluntarios.
2. Instrucción a los estudiantes en habilidades de resolución de problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia promover la salud y el bienestar mental, emocional y social y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que caracterice por el personal atento e interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. La revisión de los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización y comunicaciones para garantizar que se alineen con las mejores prácticas para mensajes seguros y efectivos sobre el suicidio.
5. El suministro de información a los padres/ tutores legales sobre los factores de riesgo, las señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios de prevención del suicidio del distrito, la policía y los procedimientos de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, la importancia de comunicarse con el personal apropiado si existe o sospecha el riesgo de suicidio, acceso a capacitación en prevención del suicidio y los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.
6. Estímulo para los estudiantes que notifiquen el personal apropiado en la escuela y a otros adultos cuando están experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospecha o tienen conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
7. Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio.
8. Consejería y otras estrategias posteriores a la convención para ayudar a los estudiantes, el personal y otras personas a sobrellevar las consecuencias del suicidio de un estudiante
9. Establecimiento de equipos de intervención de crisis del distrito o del sitio escolar para garantizar la implementación y revisión adecuadas de esta política y otras prácticas del distrito relacionadas con el bienestar emocional y conductual de los estudiantes, que incluyen, entre otras, la supervisión de la capacitación en salud mental y prevención del suicidio, la colaboración con organizaciones comunitarias de salud mental, la identificación de recursos y organizaciones que brindan tratamiento basado en la evidencia, colaboración para construir la respuesta de la comunidad y el cumplimiento del Código de Educación 215

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, los estudiantes que están afligidos por el suicidio; estudiante con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que están experimentando la falta de vivienda o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como el cuidado de crianza; y estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o cuestionadoras. (Código de Educación 215)

La junta directiva se asegura de que las medidas y estrategias para los estudiantes en los grados K -6 sean apropiadas para la edad y se hable de una manera que sea sensible a las necesidades de los jóvenes estudiantes. (Education Code 215)

Si se hace una referencia para los servicios de salud mental o servicios relacionados para un estudiante en el grado K- 6 que es un beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o la persona designada coordinara y consultara con el plan de salud del condado.

Los empleados del distrito actuarán solo dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Nada en esta política se interpretará como que autoriza o alienta a los empleados del distrito a diagnosticar o tratar enfermedades mentales a menos que estén especialmente autorizados y empleados para hacerlo. (Código de Educación 215)

La Junta Directiva revisará y actualizará según sea necesario esta política al menos cada cinco años. La Junta puede, a su discreción, revisar la política con mayor frecuencia (Código de Educación 215)

El Superintendente o la persona designada revisará periódicamente los datos del distrito relacionados con el clima escolar e informará sobre la ideación suicida, los intentos o la muerte para identificar patrones o tendencias y hacer recomendaciones con respecto al desarrollo del programa.

El Superintendente o la persona designada publicará esta política en el sitio web del distrito, en un lugar prominente y de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y los estudiantes. (Código de Educación 234.6)

### **Instrucción**

*(Regulación Administrativa 5141.52)*

El programa de educación integral para la salud del distrito promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes y estará alineado con los estándares de contenido estatal y el marco curricular. La instrucción de prevención del suicidio se incorporará al plan de estudios de educación sanitaria de manera adecuada para la edad y deberá estar diseñada para ayudar a los estudiantes a:

1. Identificar y analizar las señales de depresión y comportamientos autodestructivos en uno mismo y en los demás y entender cómo los sentimientos de depresión, pérdida, aislamiento, ineptitud, ansiedad y ansiedad pueden conducir a pensamientos de suicidio
2. Desarrollar habilidades de afrontamiento y resiliencia y autoestima
3. Aprender a escuchar, ser honesto, compartir sentimientos y obtener ayuda cuando te comuniques con amigos que muestran señales con intención suicida
4. Identificar adultos de confianza, recursos escolares o recursos de intervención en crisis comunitarias donde los jóvenes puedan obtener ayuda y reconocer que no hay estigma asociado con la búsqueda de servicios para la salud mental, el abuso de sustancias y la prevención del suicidio  
*(cf. 5131.6 – Alcohol y otras drogas)*  
*(cf. 5141.6 – Servicios de Salud Escolar)*  
*(cf. 6142.8 – Educación Integral para la Salud)*  
*(cf. 6164.2 – Servicios de orientación/asesoramiento)*

### **Tarjetas de identificación de estudiantes**

Las tarjetas de identificación de los estudiantes para estudiantes en los grados 7°-12° incluirán el número de teléfono de National Suicide Prevention Lifeline y también pueden incluir la Línea de Texto de Crisis o un número de teléfono local para la prevención del suicidio. (Código de Educación 215.5)

### **Intervención**

A los estudiantes se le anima a notificar a un maestro, director, consejero u otro adulto cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o sepan de las intenciones suicidas de otro estudiante.

Cada declaración sobre la intención suicida se tomará en serio. Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante basadas en las verbalizaciones del estudiante o un acto de autolesiones, el miembro del personal notificará de inmediato al director o consejero escolar, quien implementará los protocolos de intervención del distrito según corresponda.

### **Intervención para el Doliente**

El Superintendente o designado deberá implementar procedimientos para abordar el dolor de los estudiantes y el personal y para minimizar el riesgo de suicidio imitativo o contagio suicida. El Superintendente o designado deberá proporcionar a los estudiantes, padres o tutores y personal información, asesoramiento y referencias a agencias comunitarias según sea necesario. Los estudiantes significativamente afectados por la muerte por suicidio y aquellos en riesgo de comportamiento imitativo deben ser identificados y monitoreados de cerca. El personal de la escuela puede recibir asistencia de consejeros escolares u otros profesionales de salud mental para determinar la mejor manera de discutir el suicidio o intento de suicidio con los estudiantes.

### **PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO**

*(Póliza de la Mesa Directiva 3553)*

El Distrito Escolar Cucamonga tiene una Política de Cargos de Comida sobre como los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en <http://www.cuca.k12.ca.us> o para obtener una copia de la política, por favor comuníquese con Cucamonga School District al (909) 987-8942.

La Mesa Directiva reconoce que la nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud y el aprendizaje de los estudiantes. El Superintendente o su designado deberán facilitar y fomentar la participación de estudiantes de familias de bajos ingresos en el programa del distrito de servicios de alimentos.

*(cf. 3551 – Servicios de Alimentación-Operaciones/ Fondos de Cafetería)*

*(cf. 3552 – Programa del Alimentos durante del verano)*

*(cf. 5030 – Bienestar del Estudiante)*

*(cf. 5148 – Desarrollo y Cuidado Infantil)*

*(cf. 5148.2 – Programas antes y después de escuela)*

*(cf. 6177 – Escuela de Verano)*

El distrito debe proporcionar por lo menos una comida adecuada nutricional cada día de escuela, sin costo alguno o a precio reducido, para los estudiantes quienes califican el criterio federal. *(Código de Educación 49550, 49552)*

El Superintendente o persona designada debe asegurar que la alimentación proporcionada por el programa alimentación gratuita y precio reducido, satisfacen las normas del estado y/o las normas de nutrición federales de acuerdo con la ley, Las Pólizas de la Mesa Directiva, y regulaciones administrativas.

*(cf. 3550 Servicio de Alimentación/Programa de Nutrición Infantil)*

Las escuelas que participan en el Programa Especial de Leche en conformidad con el 42 USC 1772 debe proveer leche gratuita para los alumnos que califican de acuerdo con el criterio federal de alimento gratis o a precio reducido.

La Mesa Directiva debe aprobar, y deber someter al Departamento de Educación de California para aprobación, un plan que asegura que los alumnos elegibles para recibir alimento y leche gratis o precio reducido no sean tratados diferente a otros alumnos. *(Código de educación 49557)*

*(cf. 0410 Programas y Actividades del Distrito no Discriminatorias)*

*(cf. 3555 Programa de Nutrición Conforme)*

*(cf. 5145.3 No Discriminación/Acoso)*

A partir de SY 2022-2023, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas charter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas gratuitas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. Las Escuelas Chárter y el Distrito aún requerirán que los padres elegibles presenten una solicitud para mantenerse en cumplimiento solo con fines contables.

### **Confidencialidad/Distribuir Archivos**

Todas las aplicaciones y los archivos relacionados a elegibilidad para el programa de alimento gratis y a precio reducido deben ser confidenciales y no pueden ser expuestos como previstos por la ley.

*(cf. 5125- Archivos de Alumnos)*

La Mesa Directiva autoriza a empleados autorizados a usar archivos individuales que pertenecen a los alumnos que son elegibles para el programa de alimento gratis y precio reducido con el propósito de lo siguiente: *(Código de Educación 48558)*

1. Desagregación de los datos de rendimiento académico

*(cf. 6162.51 – Pruebas Normalizadas e Informe de Programa)*

2. Identificación de estudiantes elegibles para apoyos alternativos en cualquier escuela identificada como escuela de programa mejorado del programa Título I.

*(cf. 0520.2 – Título I – Escuelas de Programa Mejorada)*

*(cf. 6171 – Programas Título I)*

Si un alumno del distrito se transfiere a otro distrito, escuela particular subvencionada, programa de educación del condado, o escuela privada el Superintendente o persona designada puede dar la información de la elegibilidad del alumno o dar una copia de su aplicación de alimento gratis y a precio reducido a otro distrito o escuela para poder asistir con la continuación de los beneficios de alimento del alumno.

El Superintendente o persona designada puede dar el nombre y el estado de elegibilidad y participación de alimento gratis o precio reducido a otro distrito escolar, escuela privada, u oficina de educación del condado que sirve a un estudiante que reside en el mismo hogar para fines relacionados con la elegibilidad para el programa y los datos utilizados en el control local, cálculos de fórmulas de financiación. *(Código de Educación 49558)*

El Superintendente o su designado puede dar a conocer el nombre, elegibilidad y estado del estudiante que está participando en el programa de comidas gratis y/o a precio reducido al Superintendente de instrucción pública con el propósito de determinar asignaciones bajo la fórmula de financiamiento de control local y para evaluar la responsabilidad de esa financiación.

El Superintendente o la persona designada puede proporcionar información sobre la aplicación del programa de almuerzo escolar a la agencia local que determina elegibilidad para participación en el programa de Medi-Cal si el estudiante ha sido aprobado para alimento gratis o, si se incluyen en el acuerdo con la agencia local, para alimento gratis y a precio reducido. También puede proporcionar información sobre la aplicación para alimentos de la escuela o la agencia local determina la elegibilidad para CalFresh u otro programa de asistencia nutrición autorizado bajo 7 CFR 210.1 si el estudiante ha sido aprobado comida gratis o precio reducido. Información puede ser dada para estos fines sólo si el padre/tutor presta su consentimiento para compartir información y el distrito ha firmado un memorando de entendimiento con la agencia local que, como mínimo, incluye las funciones y responsabilidades del distrito y agencia local que, como mínimo, incluye las funciones y responsabilidades del distrito y agencia local y el proceso de compartir información. Después de compartir información con la agencia local que determina el programa de elegibilidad, más información no debe ser dada o compartir a menos que sea autorizada por la ley. *(Código de Educación 49557.2, 49557.3, 49558)*

### **SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES**

*(Código de Educación 46010.1)*

Al principio de cada año académico, se deberán mandar aviso a los padres/tutores de todos los estudiantes y a todos los estudiantes en grados 7 al 12, informándoles que autoridades de cada plantel pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin tener el permiso del padre de familia/tutor. *(Código de Educación 46010.1)* Se les recomendará a los estudiantes que consulten con sus padres.

### **SEGURO CONTRA ACCIDENTE**

*(Código de Educación Sección 49472)*

El costo médico de accidentes de estudiantes es la responsabilidad del padre o tutor legal. El seguro contra accidentes ayuda a pagar los gastos médicos si un estudiante se accidenta mientras está en la jurisdicción de la escuela. El contrato se hace entre el padre de familia y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Cucamonga proporciona a los padres con solicitudes para seguros contra accidentes durante las horas escolares. El director de la escuela de su hijo/a le proporcionará a usted más información.

Cuidado de la Vista, Cuidado Dental y Cuidado Médico está a su disposición a costo razonable, algunos planes están a su disposición sin costo reducido de Seguro de Salud para Niños desde nacer hasta la edad de 18 años, por medio del Estado de California. Para asistencia en su idioma, favor de llamar al 1-800-880-5305.

## **REGIMEN DE MEDICAMENTO – CE 49480**

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

### Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – CE 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que deba o deber tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por una enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar revive una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomara dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrar epinefrina auto inyectable o medicaciones para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomara dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicitada que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

### Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

## **EXAMENES DEL OIDO Y LA VISTA**

*(Código de Educación Sección 49455)*

El Distrito ofrece exámenes a todos los estudiantes para informarse de cualquier impedimento del oído o de la vista. Si el padre o tutor registra una declaración por escrito rehusando tal examen, el estudiante será excluido de tal examen.

## **EL DENUNCIAR DEL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES – CP 11164 et seq.**

El Distrito Escolar Cucamonga se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a Departamento de Servicios para los Alumnos al (909) 987-8942 ext. 8231.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;

2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

## **QUEJAS POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA/TUTOR**

Al solicitar, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar a los padres/tutores los procedimientos con los cuales ellos pueden reportar a las agencias apropiadas sospechas de abuso de niños que ocurren en una escuela. Tales procedimientos deberán ser en el idioma materno del padre de familia o tutor y, cuando se comunican oralmente sobre estos procedimientos, se proporcionará un intérprete para los padres/tutores quienes su primer idioma no es inglés. *(Código de Educación 48987)*

## **Exámenes de Salud**

Ningún oficial de la escuela o miembro del personal deberá sujetar a un estudiante a un examen físico invadido de no emergencia como una condición para asistir a la escuela, a menos como sea permitido o requerido bajo la ley de California. *(20 USC 1232h)*

Un examen físico invadido significa cualquier examen físico que implica la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluye incisión, introducción ó inyección en el cuerpo, pero no incluye un examen propiamente autorizado de visión, oídos o escoliosis. *(20 USC 1232h)*

*(Referencia cf. 5131.61 - Exámenes de Droga)*

*(Referencia cf. 5141.3 - Exámenes de Salud)*

## **PLAN DE CONTROL DE ASBESTO**

*(Código de Educación 763.93 & Regulaciones Federales del Código del Título 40 (40CFR))*

La organización de padres, maestros y empleados tienen el derecho de tener a su disposición un plan completo y al corriente sobre el control de asbestos el cual contiene material en los planteles de las escuelas. Si desea más información, favor de comunicarse con el Administrador de Servicios de Finanzas.

## **PRODUCTOS DE INSECTICIDAS**

*(Código de Educación 17612)*

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con el Distrito Escolar Cucamonga. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.



## PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

### Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas

(5 CRC 4622, CE 32289 y 234.1)

El Distrito ha establecido Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas para resolver supuestos actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, tales aplican a todos los programas financiadas por el estado o gobierno federal. Los procedimientos uniformes para presentar quejas también se utilizarán cuando están abordando quejas alegando falta de cumplir con leyes estatales y/o federales en educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación de formación profesional, programas de cuidado de los menores y de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita al Superintendente quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento Estatal o Federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Para más información o asistencia comuníquese con:

Superintendente  
8776 Archibald Avenue  
Rancho Cucamonga, CA 91730  
(909) 987-8942

#### Avisos

El/la Superintendente o persona designada debe cumplir con los requisitos de aviso de 5 ccr 4622, incluyendo la diseminación anual del Distrito de los procedimientos de quejas e información sobre las apelaciones disponibles, soluciones y condiciones de ley civil bajo la cual una queja puede dirigirse directamente al Departamento de Educación del California. El/la Superintendente o persona designada debe tener la seguridad que las personas con las quejas entienden que pueden recurrir a otros medios de solución, incluyendo acciones bajo la corte civil u otras agencias públicas.

(cf 5145.6 – Avisos a Padres)

El aviso anterior debe declarar que las personas con las quejas pueden solicitar ayuda a agencias, centros de mediación o a la oficina de educación del condado. Los recursos locales incluyen:

West End Special Education Local Area Plan  
8265 Aspen Avenue  
Rancho Cucamonga, CA 91730

County Office of Education  
San Bernardino County Superintendent of Schools  
601 North E Street  
San Bernardino, CA 92410

#### Procedimientos

Se utilizarán los siguientes procedimientos para dirigirse a las quejas que se alegan que el Distrito no cumplió con las leyes o regulaciones federales o estatales o regulaciones que gobiernan los programas de educación. Los Oficiales de Quejas deberán mantener un archivo de cada una de las quejas tal requerido para de acuerdo con la ley con el Código de Regulaciones del Estado de California, Título 5, Sección 4632.

Todos los litigantes participando en alegaciones deben ser notificados cuando se registra una queja, cuando se fija una junta o audiencia de queja y cuando se hace una decisión u orden.

#### ETAPA 1: Registrar Una Queja

Cualquier individuo, agencia u organización pública puede registrar una queja por escrito de una inconformidad alegada del Distrito.

Quejas que alegan discriminación contra la ley deben ser registradas por la persona que alegue que sufrió personalmente discriminación contra la ley o por una persona que cree que una clase específica de individuos han estado sometidos a discriminación contra la ley. La queja debe ser iniciada a no tardar de 6 meses de la discriminación alegada ocurrió o cuando la persona encargada de quejas tuvo conocimiento de los datos de tal discriminación. (5 CCR 4630)

Se debe presentar la queja al oficial de quejas quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionando cada una con un número de clave y la fecha. Si la persona haciendo la queja no puede hacerla por escrito debido a condiciones de incapacidad física, el distrito debe proporcionar empleados para asistir a la persona que desea registrar una queja. (5 CCR 4600)

#### ETAPA 2: Medicación

Dentro de tres días de haber recibido la queja, el oficial de quejas puede discutir informalmente con la persona la posibilidad del uso de medicación. Si la persona que registro la queja está de acuerdo a medicación, el oficial de quejas deberá asegurar que todas las personas están de acuerdo de medicación, el oficial de medicación deberá hacer todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la medicación de una queja de discriminación, el oficial de quejas debe tener la seguridad que todas las personas están de acuerdo e incluir al grupo de medicación relacionado con la información confidencial.

Si el proceso de medicación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de quejas deberá proceder con su investigación de la queja.

El uso de medicación no deberá ser extendida a le límite de tiempo del Distrito para investigar y resolver la queja a menos que la persona haciendo la queja este de acuerdo por escrito para tal extensión de tiempo. (5CCR 6431)

#### ETAPA 3: Investigación De Quejas

Se le recomienda al oficial de quejas que tenga una junta de investigación dentro de 5 días de haber recibido la queja o haber atentado mediar una queja sin éxito. Esta junta debe proporcionar la oportunidad para que la persona registrando la queja o su representante repita la queja oralmente.

La persona registrando la queja y/o su representante y representantes del distrito deben también tener la oportunidad de presentar información relacionada con la queja. Las personas relacionadas con la queja pueden discutir la y hacer preguntas a cada uno de los testigos. (5 CCR 4631)

#### **ETAPA 4: Respuesta Del Distrito**

Dentro de los 30 días de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento debe preparar y mandar a la persona que registró la queja un reporte por escrito sobre la investigación del Distrito y la decisión, tal descrito en Etapa # 5 en seguida. Si la persona que registró la queja no está satisfecha con la decisión del oficial de quejas, a un plazo de 5 días, registrarla por escrito con La Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima junta regular o durante una junta especial ya fijada para así estar de acuerdo con la ley de los 60 días de plazo en los cuales se le debe dar una respuesta a la persona que registró la queja. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en este caso la decisión del oficial de queja será final.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de quejas debe enviar la decisión del oficial de la Mesa Directiva a la persona que registró la queja en un plazo de 60 días de la fecha que se recibió la queja inicialmente, o dentro del plazo que se ha especificado en un acuerdo por escrito con la persona que registró la queja. (5 CCR 4631)

#### **ETAPA 5: Decisión Final Por Escrito**

El reporte de la decisión del Distrito será por escrito y enviada a la persona que inicio la queja. (5 CCR 4631).

El reporte de la decisión del Distrito deberá ser por escrito en inglés y en el idioma que hable la persona que inició la queja tal y como sea posible requerido por la ley. Si no es posible escribir este reporte en el idioma de la persona que inició la queja, el Distrito deberá hacer arreglos para tener una junta en la cual un miembro de la comunidad pueda interpretar este reporte a tal persona.

Este reporte deberá incluir:

- Las conclusiones y disposición de la queja, incluyendo acciones para corregir, si las hay (5 CCR 4631)
- La racional para tal disposición mencionada (5 CCR 4631)
- Aviso de los derechos de la persona que registra una queja para apelar la decisión al Departamento de Educación del Estado de California, y los procedimientos que se deben seguir para iniciar tal apelación. (5 CCR 4631)
- Para quejas de Discriminación, note que se debe esperarse un periodo de los 60 días en que se venció la queja de la fecha que se registro la apelación con el Departamento de Educación del Estado de California antes de lo que se recomienda para apelar la ley civil (5 CCR 4631; Código de Educación 262.3)
- Una declaración en detalle de todos los asuntos específicos que se discutieron durante la investigación y al grado en el cual estos asuntos se resolvieron.
- Si se disciplina a un empleado como resultado de la queja, este reporte deberá simplemente declarar que se tomó acción efectiva y que se le informó al empleado sobre las expectativas del Distrito. El reporte no proporcionará ninguna otra información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

#### **Apelaciones Al Departamento De Educación Del Estado De California**

Si la persona que tuvo la queja no está satisfecha con la decisión del distrito, puede apelar por escrito al Departamento de Educación del Estado de California dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Por buena causa, el Superintendente de Instrucción Pública podrá otorgar una extensión y registrar una apelación. (5 CCR 4652)

Cuando se hace una apelación al Departamento de Educación del Estado de California, la persona que tuvo la queja debe especificar la razón o razones por la cual está apelando la decisión del distrito y debe incluir una copia de la que se registró localmente y la decisión del Distrito. (5 CCR 4652)

El Departamento de Educación del Estado de California puede intervenir directamente en la queja sin esperarse por la acción por parte del Distrito cuando una de las condiciones anotadas en 5 CCR 4655 existe. Además, el Departamento de Educación del Estado de California puede también intervenir en esos casos cuando el Distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días de calendario de la fecha con el Distrito.

Nota: 5 CCR 4665 y 4671 cubre apelaciones de decisiones de CDE (Departamento de Educación del Estado de California) al Secretario de Educación de los Estados Unidos. Ciertas quejas están bajo el límite de agencias no siendo CDE (Departamento de Educación del Estado de California. Vea 5 CCR 4611 para obtener información de procedimiento sobre alegaciones de abuso infantil, quejas de salud o seguridad relacionadas con un programa de desarrollo infantil, quejas de discriminación de empleo, alegaciones de fraude, y asuntos de discriminación los cuales incluyen programas de nutrición infantil o quejas del Título IX por las cuales no existe ley del estado sobre discriminación o regulación esta como asunto.

#### **Soluciones De La Ley Civil**

Una persona con una queja puede recurrir a soluciones de la ley civil disponible fuera de los procedimientos del Distrito sobre quejas. Personas con quejas pueden solicitar ayuda de centros de mediación o de abogados con interés público o privado. Las soluciones de la ley civil pueden impuestas por una corte incluye, pero no limitada a mandato o ordenes de restricción. Para quejas de discriminación, sin embargo, se deben esperar 60 días después que se haya vencido el registro de una apelación con el Departamento de Educación del Estado de California antes de seguir las soluciones de la ley civil. El moratorio no se aplica a ayuda judicial y se aplica solo si el Distrito ha apropiadamente y en el tiempo requerido valorizado la queja de su derecho de registrar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.

#### **PROCEDIMIENTOS UNIFORME DE QUEJAS WILLIAMS**

*(Regulación Administrativa 1312.4)*

##### **Tipos de Quejas**

El distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo solo para investigar y resolver los siguientes

1. Quejas con respecto a la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluyendo cualquier queja que alega que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)
  - a. El estudiante, incluyendo un alumno de inglés, no tiene los materiales de instrucción o libros de texto conforme a los estándares, o libros adoptados por el Distrito o el Estado o algún otro material de instrucción requerido para usar en clase.
  - b. El estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en su casa o después de clases. Esto no requiere dos juegos de libros de texto y materiales de instrucción para cada estudiante.
  - c. Libros de texto o materiales de instrucción están en condición pobre o inusable, que le falten páginas, o que no se puedan leer debido al daño.
  - d. A un estudiante se le entregaron fotocopias de solo una porción de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

(cf. 6161.1 - Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción.)

2. Quejas con respecto a la vacante o falta de asignación de maestros, incluyendo cualquier queja que alega que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)

- a. El semestre empieza y un maestro certificado no es asignado a enseñar la clase.
- b. Un maestro al cual le faltan las credenciales o entrenamiento para enseñar a alumnos aprendiendo inglés es asignado a enseñar una clase con más del 20% de alumnos de inglés en la clase.

(cf. 4112.22 P - Personal enseñando a Alumnos de Pericia de Inglés limitada)

- c. Un maestro es asignado a enseñar una clase por lo cual carece de competencia de la materia.

La posición de *maestro vacante* significa una posición en la cual una sola persona designada y empleado certificado no ha sido asignado al principio del año por todo un año o, si la posición es por un curso de un semestre una posición en la cual un empleado designado certificado no ha sido asignado al principio del semestre por todo el semestre. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

*Comienzo del año o semestre* significa que las primeras clases de día necesarias para servir a todos los estudiantes matriculados son establecidas con un solo empleado certificado designado y asignado para la duración de la clase, pero a más tardar 20 días después de los primeros alumnos asisten su primer día de clases para ese semestre. (5 CCR 4600)

*Asignación equivocada* significa la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o de servicio para la cual el empleado no tiene el certificado o credencial legalmente reconocida o colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o de servicio en la que el empleado por ley no está de otra manera autorizado a tener.

(cf. 4112.2 - Certificación)

(cf. 4113 - Asignación)

3. Quejas con respecto a la condición de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alega que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)

- a. Una condición que impone una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los alumnos o empleados.

*Una amenaza de emergencia o urgente* significa estructuras o sistemas que están en una condición que impone una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados mientras están en la escuela, incluyendo pero no limitado a fugas de gas; calentadores que no funcionan, ventilación, regaderas contra el fuego, o sistemas de aire acondicionado; fallas eléctricas; alcantarillas tapadas; gran infestación de peste o bichos; ventanas o puertas quebradas o cercas que no se cierran con llave y que imponen un riesgo de seguridad; eliminación de materiales peligrosos previamente no descubiertos que imponen una amenaza inmediata a los estudiantes o empleados; o daño estructural creando una condición inhabitable y peligrosa; o cualquier otra condición que se considere apropiada

(Código de Educación 17592.72)

- b. Un baño escolar que no se ha limpiado, mantenido, o permanecido abierto conforme al Código de Educación 35292.5

*Un baño escolar limpio y mantenido* significa que un baño escolar ha sido limpiado o mantenido regularmente, es completamente operable, o ha sido, en todo tiempo, abastecido con papel de baño, toallas de papel, o secadoras de mano funcionales.

(Código de Educación 35292.5)

*Baños abiertos* significa, excepto cuando es necesario para la seguridad de los estudiantes o para efectuar reparaciones, que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante las horas escolares cuando los estudiantes no están en clases y han mantenido un número suficiente de baños abiertos durante horas escolares cuando los estudiantes están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad del estudiante o para hacer reparaciones. (Código de Educación 35292.5)

En cualquier escuela del distrito que sirve a cualquiera de los grados 6 a 12, en el que el 40 por ciento o más de los estudiantes en la escuela o en el área de asistencia escolar son de familias de bajos ingresos, según se define en 20 USC 6314, se puede presentar una queja alegando el incumplimiento con el Requisito del Código de Educación 35292.6 de almacenar, en todo momento, al menos la mitad de los baños en la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos.

(cf. 3514 - Seguridad Ambiental)

(cf. 3517- Inspección de Instalaciones)

### **Formas y Notificaciones**

El Superintendente o persona designada se asegurará de que un formulario de quejas de Williams esté disponible en cada escuela. Sin embargo, los reclamantes no necesitan usar el formulario de quejas del distrito para presentar una queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que el formulario de quejas del distrito especifique la ubicación para presentar una queja y que contenga el espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a la queja. Un demandante puede agregar tanto texto para explicar la queja como desee. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

### **Registrar Una Queja**

Una queja alegando por cualquier condición especificada en la sección "Tipos de quejas" se presentará al director o persona designada, o el director o designado según sea el caso, en la escuela en la que se presenta la queja. Una queja acerca de los problemas más allá de la autoridad se remitirá al Superintendente o su designado en tiempo razonable, pero no debe exceder de 10 días laborables. Quejas pueden ser presentadas de forma anónima. (Código educativo 35186; 5 CCR 4680)

### **Investigación y Respuesta**

El director o el designado al Superintendente deberá hacer todos los esfuerzos razonables por investigar cualquier problema dentro de su autoridad del director o designado.

(Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

El director o la persona designada por el Superintendente remediarán una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Si la persona que ha presentado la queja ha indicado en el formulario de queja desea una respuesta a la queja, el director o el designado al Superintendente deberá reportar la resolución de la queja dentro de 45 días laborales en la que se presentó la queja inicial. Si el director o el designado del Superintendente hace este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o persona designada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

Cuando el Código de Educación 48985 es aplicable y la persona que ha presentado la queja a pedido una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el lenguaje primario en que se presentó la queja. (Código de Educación 35186)

Si quién presento la queja no está satisfecho con la resolución de la queja, él/ella tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva en una junta regularmente programada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de instalaciones que representan una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal como se describe en el artículo 3a o 4 en la sección "Tipos de quejas" arriba, un reclamante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director / administrador preescolar o el Superintendente o su designado puede hacer una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días de recibir la respuesta del distrito. La persona que presento la queja deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)  
(*cf. 1340 Acceso a los registros del Distrito*)

### **Reportes**

El Superintendente o designado debe reportar los datos resumidos en la naturaleza y la resolución de todas las quejas a la Mesa Directiva y el Superintendente de Escuelas del Condado sobre una base trimestral. El informe deberá incluir el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y no resueltas. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

### **PROCEDIMIENTO UNIFORMES DE QUEJAS DEL CASO WILLIAMS AVISO A PADRES DE FAMILIA/TUTORES: DERECHOS DE QUEJAS**

Padres/Tutores:

*Código de Educación 35186* requiere que el siguiente aviso este a la vista en exhibición en el salón de clases de su hijo/a:

1. Deberá existir suficiente número de libros de texto así como materiales de instrucción. Habrá suficientes libros de texto y materiales de instrucción para cada alumno, incluyendo a alumnos que están aprendiendo inglés, deben tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en la clase y para llevar a la casa para completar las asignaciones requeridas de tarea.
2. El plantel escolar debe estar limpio, con seguridad, y mantenido en un buen estado.
3. No debe haber posiciones vacantes de maestros o colocación no apropiada. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes del idioma inglés, si están presentes.

Posición vacante de maestro significa una posición de la cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del año escolar por un año entero, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del semestre por todo un semestre.

Una asignación equivocada significa la colocación de un empleado certificado en una posición de docente o rendir servicios el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocidos, o la colocación de un empleado certificado en una posición como docente o servicio que el empleado no está autorizado por ley mantener.

4. El formulario de quejas se puede obtener en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en el sitio de web de la escuela o del distrito. También puede bajar el formulario en el sitio de web del Departamento de Educación: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

## FORMA DE QUEJA: PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS DEL CASO WILLIAMS

El *Código de Educación 35186* crea un procedimiento para la presentación de denuncias deficientes relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de servicios que no se mantienen de una manera limpia y segura o en buen estado, o posición vacante de maestro o colocación no apropiada. La queja y la respuesta son documentos públicos según lo dispone la ley. Las quejas pueden ser presentadas de forma anónima. Sin embargo, si usted desea recibir una respuesta a su queja, debe proporcionar la información de contacto a continuación.

¿Se solicita una respuesta?    Si    No

Información para entrar en contacto:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: Día \_\_\_\_\_ Por la tarde: \_\_\_\_\_

Correo electrónico, si alguno: \_\_\_\_\_

Ubicación del problema que es objeto de esta queja: \_\_\_\_\_

Título del curso/Año Escolar y Nombre del Maestro: \_\_\_\_\_

Número del salón de clase/Nombre del salón de clase/local del plantel: \_\_\_\_\_

Fecha que se observó el problema: \_\_\_\_\_

Sólo los siguientes asuntos pueden ser objeto de este proceso de quejas. Si desea quejarse sobre un asunto no especificado abajo, por favor, utilice el procedimiento de quejas apropiado del distrito.

Asunto específico(s) de la queja. (Por favor marque lo que corresponde. Una queja puede contener más que una denuncia.)

1. Libros de texto y materiales de instrucción: (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4681*)

Un alumno, incluyendo aprendices del inglés, no tiene los libros de texto o materiales de instrucción o libros de texto del estado o adoptados por el distrito u otros materiales de instrucción para usar en clase.

Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para utilizar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos conjuntos de libros de texto o materiales de instrucción para cada alumno.

Libros de texto o materiales de instrucción están en mal condición o inservible, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño.

Se le dieron hojas fotocopiadas a un alumno de sólo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción debido a la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

2. Posición vacante de maestro o colocación no apropiada: (*Código de Educación 35186; 5CCR 4681*)

Un semestre empieza y existe una posición vacante de maestro. Una posición vacante de maestro es una posición a la cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del año escolar por un año entero, o si el puesto es para un curso de un semestre, una posición a la cual un empleado certificado no ha sido asignado al principio del semestre por todo un semestre.

Un maestro que carece de credenciales o entrenamiento para enseñar a los alumnos que aprenden el inglés es asignado para enseñar una clase con más de 20 por ciento de alumnos que son aprendices de inglés.

Un maestro es asignado a enseñar a una clase en la cual le falta al maestro la competencia de enseñar el material.

3. Condiciones del plantel: (*Código de Educación 35186, 35292.5; 5 CCR 4683*)

Existe una condición la cual presenta una emergencia urgente o amenaza la salud o seguridad de alumnos o empleados, incluyendo las fugas de gas; calefacción, ventilación, rociadores contra incendios, o sistemas de aire acondicionado que no funcionan; corto de energía eléctrica; línea de drenaje principal tapada; gran infestación de plagas o alimañas; ventanas quebradas o puertas o portones exteriores que no cierran y son un riesgo de seguridad; eliminación de materiales peligrosos previamente no descubiertos que son una amenaza inmediata para los alumnos o al personal; o daño de construcción que crea una condición peligrosa o inhabitable.

Un baño de la escuela no ha sido limpiado o mantenido regularmente, no es plenamente operativo, o no se ha abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadoras de mano funcionales.

La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos no están en clases y no ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos están en clases. Esto no aplica cuando cerrar el baño es necesario para la seguridad de los alumnos o para hacer reparaciones.



*Distrito Escolar Cucamonga*  
**Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) Aviso Anual**  
**2022-2023**

El Distrito Escolar de Cucamonga notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

El Aviso anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

**Programas y actividades sujetos a la UCP:**

- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de una la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado asistencia financiera.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos

que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

- Ley Cada Estudiante Triunfa / Ley de Ningún Niño Se quede Atrás
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Minutos de enseñanza de educación física (de primero al sexto grado)
- Cuotas de estudiantes
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejo del Plantel Escolar
- Educación preescolar estatal

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

**Presentar una queja de UCP**

1. Se deberá presentar una queja de UCP no más de un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.
2. Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.
3. Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no debería pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.
4. Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.
5. Se puede presentar una tarifa de alumno o una queja LCAP de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

**Responsabilidades del Distrito Escolar de Cucamonga**

- Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.
- Avisamos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).
- Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, que incluyen mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si corresponde.
- Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles sin cargo.

**Información del contacto**

Las quejas en el ámbito de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

**Joyce Kozyra**  
**Asistente Superintendente de Personnel y Pupil Services**  
**oficina de distrito**  
**8776 Archibald Ave., Rancho Cucamonga, CA 91730**  
**909-987-8942**  
**[jkozyra@cuca.k12.ca.us](mailto:jkozyra@cuca.k12.ca.us)**

El contacto anterior está informado sobre las leyes y los programas que están asignados para investigar en el Distrito Escolar de Cucamonga.